INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 27/2017
FECHA	29/05/17					
INSTITUCIÓN	Banco Nacional de Fomento (B.N.F.).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Carlos Alberto Pereira Olmedo – Presidente.					
Expediente Nº	2.000/2017 y 3.155/2017					
CONTRATO Nº	483/2016.					
FECHA CONTRATO	22/07/16					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional BNF SBE N° 13/2016.					
OBJETO	"*Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Banco Nacional de Fomento*".					
CONTRATISTA	Organización Watchman S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	Victor Martín Pantaleón Achucarro					
R.U.C.	80023296-8					
MONTO CONTRATADO	GS. 1.168.638.848.- y un Reajuste de Gs. 53.991.024.-					
ID LLAMADO Nº	302.486/2016.					
C.C. N°	LP-27001-16-126209					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

decidido efectuar una **verificación** de la ejecución del contrato suscripto entre la **Banco Nacional de Fomento (B.N.F.)** y la firma **Organización Watchman S.R.L.**, para **"Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Banco Nacional de Fomento"**, derivado del llamado a Licitación Pública Nacional BNF SBE N° 13/2016 por Subasta a la Baja Electrónica. La adjudicación fue aprobada por Resolución del Consejo de Administración Nº 1, Acta 100 de fecha 21/06/16.

1.2. La verificación se inició de Oficio por la DNCP.

1.3. Por nota DNCP Nº 73/2017 de fecha 28/02/17, recibida en la misma fecha por la contratante, se solicita a BNF que en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita las documentaciones inherentes al contrato en cuestión en copias autenticadas y foliadas que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas (si hubiere).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Copia de la habilitación para el ejercicio de la actividad de vigilancia privada.
- Ubicación del local de la base de operaciones y de las sucursales que se establecen en el contrato (dirección, número, ciudad, etc.).
- Ubicación del depósito de armamentos, municiones y chalecos antibalas.
- Ubicación del campo de tiro, indicando si es propio o alquilado (dirección, número, ciudad).
- Lista de vehículos asignados al contrato (tipo, marca, año, chapa número) y copias de las cédulas verdes correspondientes. (Si hubiere)
- Lista de motocicletas asignados al contrato (tipo, marca, año, chapa número) y copias de las cédulas verdes correspondientes. (Si hubiere)
- Permiso para utilización del sistema de comunicación.
- Nómina completa de los personales (guardias) asignados al contrato (nombre completo, copia de cédula de identidad, edad) y copias de los certificados de Formación de Guardia Privado de cada uno de ellos.
- Nómina completa de los personales (supervisores) asignados al contrato (nombre completo, número de cédula de identidad, edad).

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- Listado de las armas asignadas al contrato y copias de los registros de las mismas otorgados por la DIMABEL.
- Listado con Copias del Carnet o Libreta de baja del Servicio Militar Obligatorio de todos los agentes asignados al contrato.
- Listado y copias de las constancias de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada legalmente habilitado, de los agentes asignados al contrato.
- Listado y copias del Certificado de idoneidad, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada legalmente habilitado de los agentes asignados al contrato.
- Listado y copias de la constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado o Constancia de la División de Fiscalización del Dpto. de Delitos Económicos, de los agentes asignados al contrato.
- Copias de los libros de novedades desde el inicio del contrato de todos los puestos de guardias.
- Número de teléfonos celulares a nombre de la empresa proveedora asignados al contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Póliza de seguro contra accidentes personales para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Póliza contra Deshonestidad asignados al contrato.
- Póliza de responsabilidad civil asignados al contrato.
- Oferta completa presentada por la empresa adjudicada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna del servicio, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas, como así también copia de la planilla de pagos de salarios por parte de la empresa a los personales asignados al contrato y la copia de la declaración jurada del salario emitida por el IPS.
- Constancias de retenciones según contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Documentos de la capacitación realizada por la empresa adjudicada a los agentes, indicando fechas, lista de participantes, horas cátedras, instructores, etc, con sus respectivas planillas o lista de asistencia firmadas. (Si hubiere).
- Planilla de Control de Asistencia de los trabajadores, como mínimo hasta la fecha de recepción por la contratante de la presente nota y demás documentos inherentes al mismo.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. En fecha 03/03/2017 la Contratante por medio de la Nota D.A. N° 517/2017, con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.000, solicita una prórroga de 15 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados. Por medio de la Nota DNCP/DVC N° 79/2017, recibida por la contratante en fecha 07/03/2017, se concede la prórroga solicitada.

1.5. La contratante remite los documentos solicitados por medio de la Nota D.A. N° 751/2017, con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.155/2017 de fecha 28/03/2017, con 600 fojas.

1.6. En fecha 31/03/17 se designan los funcionarios de la DNCP para la realización de una verificación IN SITU, por medio de la nota DNCP/DVC N° 336/2017, recepcionada por la contratante en fecha 03/04/17.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes remitidos por el **BNF**, así como la verificación IN SITU realizada en fecha 03/04/17, cuya Acta de verificación N° 359/2017 y sus anexos se adjunta y forma parte del presente Informe de Verificación.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició de oficio por la DNCP.
El sistema de adjudicación fue establecido por **EL TOTAL** y el procedimiento tiene carácter plurianual.

El **BNF**, por Resolución del Consejo de Administración Nº 1, Acta 100 de fecha 21/06/16 ha resuelto adjudicar a la firma **Organización Watchman S.R.L.** por la suma de Gs. 1.168.638.848 **(Guaraníes mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho).**

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, a solicitud del **BNF**, individualizado como **LP-27001-16-126209** con fecha de emisión 02/07/2016.

3.2 Del Contrato

El contrato fue suscripto en fecha **22/07/2016** por la suma total de Gs. **1.168.638.848 (Guaraníes, mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho)** y un Reajuste de **Gs. 53.991.024 (Guaraníes cincuenta y tres millones novecientos noventa y un mil veinticuatro)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste preste el **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"** de cobertura eficiente para la custodia y protección de las personas y de los bienes e instalaciones del BNF, según las ubicaciones y horarios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y presente documento.--

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado y Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80023296 - 8
Nombre Completo / Razón Social	ORGANIZACION WATCHMAN SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	OWAB0170706

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	31/12/2014

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

La Firma Organización Watchman S.R.L. no se encuentra en estado irregular con sus compromisos tributarios, según se puede observar.

3.2.1. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato señala:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de **16 (diez y seis) meses**, desde el 22 de julio de 2016, hasta el 22 de noviembre de 2017.

3.3 Garantías Contractuales

3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según lo establecido en el PBC, refiere lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10 % del valor total del Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: De conformidad a la Subcláusula 17.5 de las CGC.

Se observa una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual es emitida por ASEGURADORA DEL ESTE S.A. según el siguiente detalle:

Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
03/08/2014	22/07/2014	**22/12/2017**	519 días	116.863.885

Se constata que la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato ha sido cubierta por el 10% del monto total, la vigencia del mencionado documento cubre hasta el 22/12/2017 es decir 30 días posteriores al vencimiento del contrato. Ahora bien se constata que la fecha de emisión de la presente garantía, demuestra que fue emitida 12 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato. En este sentido, las C.G.C. 17.2, establece que la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir, que la garantía fue emitida con 2 días de retraso, sin tener la certeza sobre en qué fecha exactamente haya sido presentada a la Contratante.

A continuación se transcribe el mencionado inciso:

17.2	La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

3.3.2 Garantía de Anticipo

No se previó en el PBC ni el contrato el otorgamiento de anticipo financiero.

3.4 Otros Seguros.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El PBC específicamente en las CEC en su punto CGC 21.2, solicita la cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante en las condiciones que se describen a continuación:

Contratante se acreditará mediante la presentación de:

a) **Póliza contra accidentes personales** por un capital asegurado de Monto mínimo: Gs.10.000.000 (guaraníes diez millones) para cada Personal de Guardia.

b) **Póliza** contra Deshonestidad por un capital asegurado de Monto mínimo Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.

c) **Póliza** de responsabilidad civil general por un capital asegurado de Monto mínimo Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de la entidad, que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona: capital a ser asegurado de Monto mínimo: Gs.10.000.000 (guaraníes diez millones)
2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas: capital a ser asegurado de Monto mínimo: Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

Las pólizas originales deberán ser presentadas a Banco Nacional de Fomento como máximo a los 5 (cinco) días posteriores de la firma del contrato.

A continuación se detalla las Pólizas de Seguros emitidas por la ASEGURADORA DE EL ESTE S.A.

PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES N° 45.0401.0004880.000				
Fecha de Emisión	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
04/10/2016	22/07/2016	**22/11/2017**	488 días	220.000000
PÓLIZA CONTRA DESHONESTIDAD N° 45.0705.0003709.0000				
Fecha de Emisión	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
04/10/2016	22/07/2016	**22/11/2017**	488 días	100.000.000
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL N° 45.1110.0002173.0000				
Fecha de Emisión	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
04/10/2016	22/07/2016	**22/11/2017**	488 días	100.000.000

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Área de Verificación
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Según el PBC, las pólizas de seguros solicitadas debieron presentarse en un plazo máximo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato, en contrapartida según la fecha de emisión de las pólizas mencionadas es el **04/10/2016**, es decir, que fueron emitidas con 74 días posteriores aproximadamente a partir de suscripción del presente contrato —**22/07/2016**—. Teniendo en cuenta que el plazo máximo fue de 5 días para la presentación de las pólizas, estas sufren un retraso de 69 días en relación al plazo que se estableció en el PBC. Además con la emisión tardía de las pólizas cabe resaltar que en este periodo de tiempo el BNF no estuvo cubierto con las garantías necesarias contra riesgos ante cualquier eventualidad contemplada para este efecto.

En relación a la PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES N° 45.0401.0004880.000, existe una nómina de las personas aseguradas, sin embargo realizando una comparación con la lista de personas conforme al documento proveído por la Unidad de Seguridad del BNF —Acta 359/2017 de fecha 03/04/2017—, se constatan que 5 personas que figuran en la lista facilitada por el BNF, no se encuentran en la nómina de la Póliza de Seguro, cuyos nombres se citan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
Alexis Adorno	5.967.106
Humberto Guerrero	3.969.708
Fredi Barrios	3.503.592
Christian Recalde	4.188.261
Luis M. Martínez	6.620.400

Además no existen documentos que justifiquen este cambio en la nómina de asegurados para la Póliza de Seguros.

3.5 Convenios modificatorios – Reajuste de Precios

Se constata la Adenda BNF-P N° 255/2017 de fecha 21/02/2017, por el cual se realizó el Reajuste de precios en base a lo establecido en el PBC en las C.G.C. 13.1. El monto del mismo asciende a un monto total de **Gs. 53.991.024 (Guaraníes cincuenta y tres millones novecientos noventa y un mil veinticuatro).**

En relación al reajuste de precios, no se constata entre los documentos remitidos a esta Dirección, los antecedentes o documentos indicados en la Resolución del Consejo de la Administración N° 7 de fecha **08/02/2017**, como ser: la nota de la firma Watchman

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Procesos - DNCP

S.R.L., el Dictamen de la Asesoría Legal, el Informe de la UOC y demás documentos respaldatorios, por lo que se solicita la remisión de los mismos.

Además, se requiere la remisión del procedimiento en forma detallada del cálculo de la aplicación de la fórmula establecida para el presente reajuste, a fin de corroborar los datos de los mismos.

3.6 Prestación de Servicios

3.6.1 Uniforme y Equipamiento

El PBC establece lo siguiente:

Armas
Cada Agente de Seguridad deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la Empresa empleadora.

En este sentido se trae a colación lo que ha sido registrado en el Acta de Verificación IN SITU N° 359 de fecha 03 de abril:

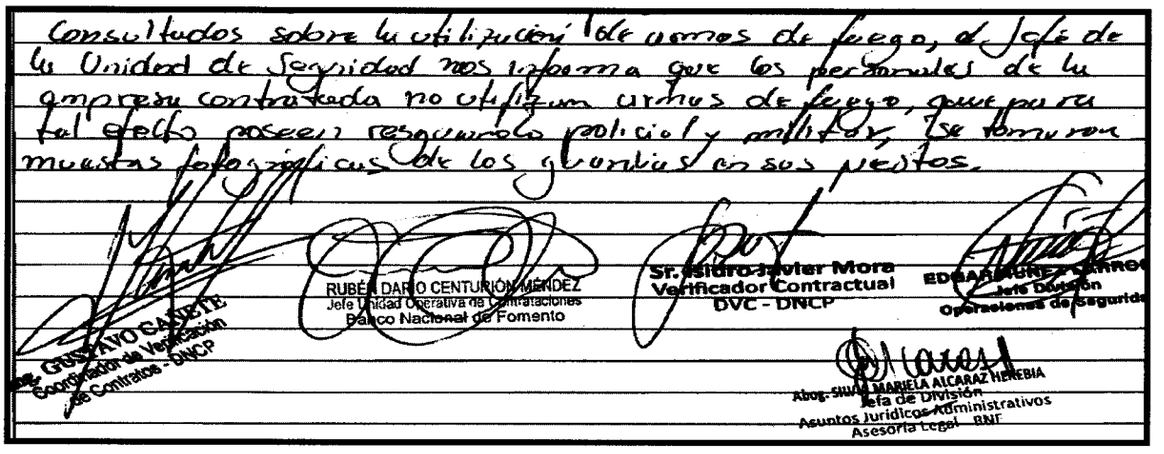
Consultados sobre la utilización de armas de fuego, el Jefe de la Unidad de Seguridad nos informa que los personales de la empresa contratada no utilizan armas de fuego, que para tal efecto poseen resguardo policial y militar, se tomaron muestras fotográficas de los guardias en sus puestos.

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EDGAR NUÑEZ SANTIAGO
Jefe División
Operaciones de Seguridad

Ing. GUSTAVO CARDOZO
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. SILVIA MARIELA ALCARAZ HERREBIA
Jefa de División
Asuntos Jurídicos Administrativos
Asesoría Legal - BNF

Al observarse que los agentes de seguridad no portaban armas de fuego en los distintos puestos de guardia, los funcionarios de la DNCP realizan la consulta sobre la utilización de armas de fuego, a lo que los representantes del BNF respondieron que los mismos no utilizan armas de fuego por poseer resguardo policial y militar. Este hecho va en contraposición a lo requerido en el PBC, el cual taxativamente menciona *"Cada Agente de Seguridad deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la Empresa empleadora".*

A continuación se exponen fotografías en las que se puede verificar la no portación de armas de fuego por parte de los agentes de seguridad en los distintos puestos de guardia:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

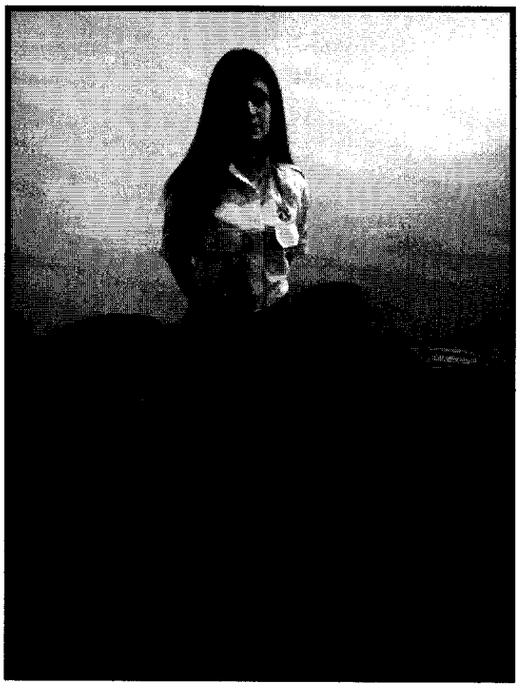

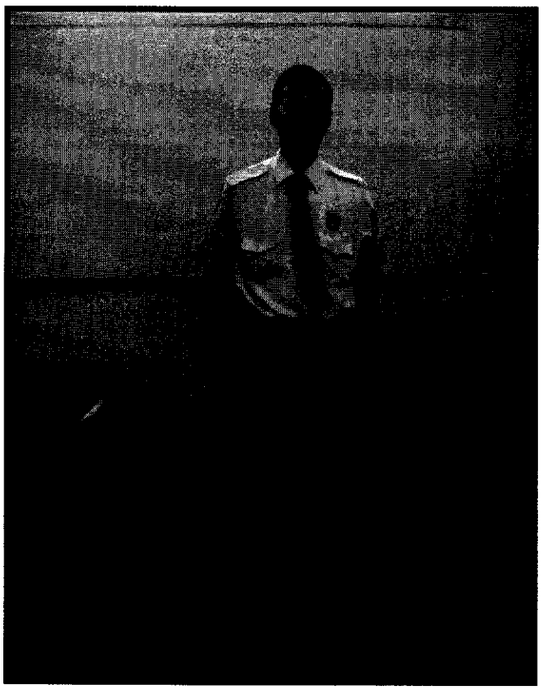

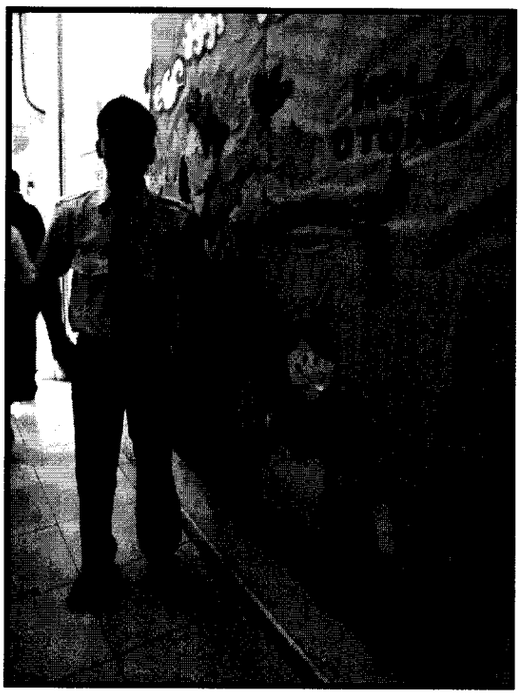

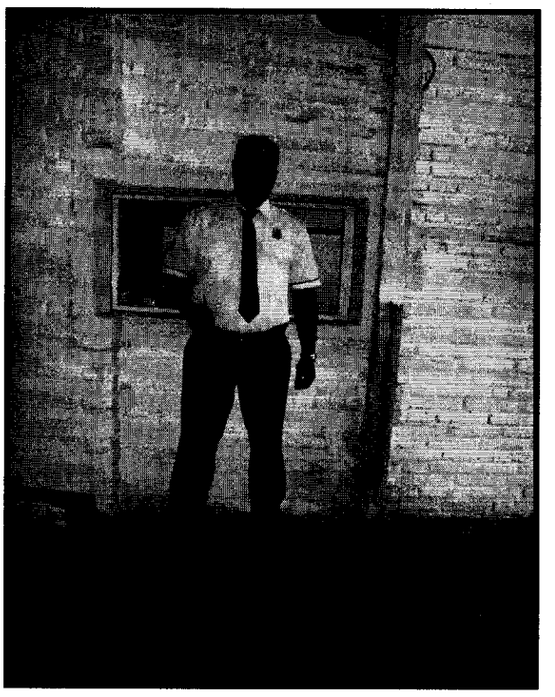

El PBC requiere:

Uniforme.

La Empresa Prestadora deberá proveer a cada Vigilante el Uniforme adecuado, calzados y prendas sin costo alguno para el Agente así como el respectivo carnet de Identificación (con el logotipo de la empresa, su dirección y teléfono); con nombre y apellido del personal contratado, fotografía, firma del titular, sus datos personales, número de cédula, tiempo de validez, sello de la empresa y firma del director

Como se puede ver en las fotos expuestas más arriba, los agentes de seguridad no contaban con el carnet de identificación con todos los datos establecidos en el PBC.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es requerimiento del PBC:

> **3. Sistemas de comunicación**
>
> El personal de seguridad deberá contar con sus respectivos medios de comunicación, para garantizar la seguridad de los locales, el control de la circulación interna, y prevención de ocurrencia de irregularidades.
>
> - Los sistemas de comunicación con que cuenta la empresa deberán ser equipos de radio comunicación con permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada.
>
> **4. Accesorios**
>
> Equipos de comunicación (radio, teléfono, handys, etc.), elementos de seguridad, así como todos los armamentos necesarios para garantizar la seguridad de los locales, el control de la circulación interna, y la prevención de ocurrencia de irregularidades.

Según las fotografías tomadas puede observarse que todos los agentes contaban con equipo de comunicación conforme a lo requerido. Sin embargo en este punto nuevamente corresponde hacer énfasis a "los armamentos necesarios para garantizar la seguridad de los locales", cuyo caso ya se ha mencionado mas arriba.

El PBC estipula:

> **5. Infraestructura**
>
> Contar con equipos, móviles y personales aptos para el servicio de seguridad. Deberá contar con medio de transporte para traslado de sus personales, equipos, y otros abastecimientos necesarios.

En este punto, se observa como requisito, el medio de transporte para el traslado de sus personales, equipos, y otros abastecimientos necesarios. En este sentido en la verificación IN SITU realizada, no se ha constatado flota de vehículos de la empresa contratada. Se solicita la aclaración al respecto, ya que en la nota remitida por el BNF, se incluye una lista de varios vehículos de cuatro ruedas y motocicletas asignados al contrato.

3.6.2 Plan de Servicio

El PBC indica el siguiente plan:

VI- Plan de Prestación del Servicio – Horarios y Lugar

PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	RANGO DE HORARIO	TOTAL DE HORAS	PERIODICIDAD
Salón de Operaciones	Servicio de Seguridad Privada de cobertura con personales adiestrados para prestar el servicio en los Locales del Banco Nacional de Fomento	4	07:00 a 15:00	8	De lunes a viernes
Portería Cerro Cora		2	07:00 a 19:00	12	De lunes a domingos
Portería 25 de Mayo		2	07:00 a 19:00	12	De lunes a domingos
Portería Yegros		2	07:00 a 19:00	12	De lunes a domingos
Ex- BBVA y Guardería		1	07:30 a 15:30	8	De lunes a viernes
Servicios Fiscales		3	07:00 a 19:00	12	De lunes a domingos
Banca Personal		3	07:00 a 15:00	8	De lunes a viernes
Edificio Petropar		2	07:00 a 19:00	12	De lunes a viernes
Bienes Adjudicados		1	07:00 a 15:00	8	De lunes a viernes
TOTAL REQUERIDO		20	————	————	————

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se expone un comparativo a continuación entre los datos del Acta de verificación in situ y lo solicitado en PBC:

Puestos	Cantidad de Guardias (PBC)	Cantidad a la fecha de Verificación IN SITU	Rango de Horario	Total de Horas	Periodicidad
Salón de Operaciones	4	4	07:00 a 15:00	8	De Lunes a Viernes
Portería Cerro Cora	2	1	07:00 a 19:00	12	De Lunes a Domingos
Portería 25 de Mayo	2	1	07:00 a 19:00	12	De Lunes a Domingos
Portería Yegros	2	1	07:00 a 19:00	12	De Lunes a Domingos
Ex- BBVA y Guardería	1	1	07:30 a 15:30	8	De Lunes a Viernes
Servicios Fiscales	3	1	07:00 a 19:00	12	De Lunes a Domingos
Banca Personal	3	1	07:00 a 15:00	8	De Lunes a Viernes
Edificio Petropar	2	1	07:00 a 19:00	12	De Lunes a Viernes
Bienes Adjudicados	1	-	07:00 a 15:00	8	De Lunes a Viernes
Dirección de Informática	-	1			
Tesorería	-	1			
Total	20	13			

Se expone lo registrado en el marco de la verificación IN SITU:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación IN SITU del contrato identificado mas arriba con los siguientes detalles:
* Puesto N°1 - Cerro Cora: se encontró al personal Humberto Guerrero con CIN°: 3.969.708, contaba con equipo de comunicación.
* Sala de Operaciones: se observaron a los personales, Luis Martínez con CIN°: 6.620.400, al Sr. Juan Francisco Cáceres Machado con CIN: 6538516, personal destinado al 2° piso; Alexis Adorno, con CIN°: 5.967.186, y otro destinado a la Sala de Recuperación de Créditos, el Sr. Fredy Barrios con CIN: 3.503.502, con equipo de comunicación.
* Puesto N°2 - Yegros: el Sr. Jorge Ramirez con CIN: 5.740.265, en la Dirección Informática la Srta. María Soledad Díaz con CIN: 5.595.800, en el área de Tesorería al Sr. Elvio Eduardo Fleitas con CIN: 1.221.079, con equipo de comunicación.
* Puesto N°3 - 25 de Mayo: el Sr. Gisthian Daniel Recalde con CIN: 4.188.267, con equipo de comunicación. continua en el Anexo a la presente Acta.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*En la Guardería: el Sr. Marcos Martínez Alonso con CIN: 6.233.220, con equipo de comunicación.
* Servicios Fiscales: el Sr. Enrique Valenzuela Escobar con CIN: 4.599.049 con equipo de comunicación.
* Garita Personal: el Sr. Fabio Guerrero Ruiz Díaz con CIN: 2.205.282 con equipo de comunicación.
* Edificio Retropolis: el Sr. Francisco Dassuno Guillén con CIN: 2.816.352, con equipo de comunicación.
En los puestos de Cerro Corá y 25 de mayo, hay personales que cubren desde las 12:00 hs a 20:00 hs.
En horarios nocturnos existe un personal en el puesto de Cerro Corá y 3 personales para el monitoreo nocturno, también existe un personal de monitoreo turno tarde.

Según el comparativo de lo que se solicita en el PBC y lo verificado IN SITU, los puestos de Informática y Tesorería no se incluyeron dentro del Plan de Servicios del PBC. Además se requiere aclaración con respecto al puesto de "Bienes Adjudicados", que no fue verificado en el momento de la verificación IN SITU, por lo tanto se desconoce tal puesto y los personales que deberían estar cubriendo esos puestos según el PBC.

Igualmente, según lo mencionado durante la verificación IN SITU, por los representantes de la Contratante: *"...en los puestos de Cerro Corá y 25 de Mayo, hay personales que cubren desde las 12:00 hs. a 20:00 hs."*. En referencia a este enunciado, el Plan de Servicios establece los horarios de 07:00 hs. Hasta las 19:00 hs. y no hasta las 20:00 hs.

Así también se verifica que existe un personal en horarios nocturnos en el puesto de Cerro Corá, según el acta de verificación, sin embargo en el Plan de Servicios del PBC, no se ha establecido este horario, además no se observa alguna modificación del Contrato al respecto.

3.6.2 Libro de Registro

No se han remitido los libros de registros. Al respecto, la contratante alude en su nota por la cual remite los documentos solicitados, lo siguiente: *"No se pueden remitir dichas*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

copias por motivo de confidencialidad de las informaciones que se encuentran en los mismos, y para resguardar la estricta seguridad del B.N.F."

En este sentido la Ley 3439/2007 que modifica la Ley 2051/2003, en su artículo 70 expresa lo siguiente: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS' y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y* ***tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias****, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS'. La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal.*

En base a lo mencionado anteriormente, se solicita a la contratante la fundamentación de tal negativa y la remisión de la documentación respaldatoria.

3.6.3 Programa de Capacitación

El PBC establece:

Los agentes asignados a los servicios deberán ser sometidos a un programa de capacitación en materia de control de personas e inspección de vehículos, parqueo, prevención de accidentes, primeros auxilios, asistencia en caso de emergencias, defensa personal, manejo de armas de fuego, etc. El programa de capacitación deberá durar como mínimo 60 horas y deberá desarrollarse en los primero 3 meses del inicio de la prestación de los servicios.

En este sentido, esta Dirección ha solicitado las documentaciones referentes a la capacitación que requiere el PBC transcriptos a continuación: *"Documentos de la capacitación realizada por la empresa adjudicada a los agentes, indicando fechas, lista de participantes, horas cátedras, instructores, etc, con sus respectivas planillas o lista*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Angela Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de asistencia firmadas. (Si hubiere).". Sobre el particular, la contratante ha remitido certificados de la realización de las capacitaciones con membrete de la empresa adjudicada, otorgados a los agentes de seguridad, pero no han remitido las demás documentaciones de la capacitación que acompañen a los certificados como: lista de participantes, planilla de asistencia firmadas con las fechas correspondientes donde se demuestre con mayor detalle la capacitación impartida. Además se observa que realizando una comparación con lista proveída durante la verificación IN SITU y los certificados remitidos, dos agentes de seguridad, no poseen certificados de capacitación.

3.6.4 Habilitaciones y Requisitos Legales.

El PBC solicita:

> El Oferente deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio contratado, mano de obra, o los materiales y equipos empleados, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

En este sentido se analiza a continuación, los documentos remitidos por la contratante.

3.6.4.1 Habilitación del Ejercicio de la actividad de Vigilancia Privada.

Se constata la Resolución N° 77 de fecha 22/04/2002, POR LA QUE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DENOMINADA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", EN EL ÁREA DE SEGURIDAD PRIVADA DE VILIGANCIA, EN TODO EL TERRITORIOA NACIONAL.

En su Artículo 1 de la mencionada Resolución resuelve: *"Autorizar el funcionamiento dela Empresa denominada ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en el área de Seguridad Privada y Vigilancia, en todo el territorio nacional, debiendo ajustar sus actividades a las disposiciones de la Resolución N° 41/95, de la Policía Nacional."*

Además se verifica el Acta de Fiscalización de fecha **27/04/2016** del Departamento de Delitos Económicos y financieros de la Policía Nacional —División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines—, que menciona en su último párrafo lo siguiente: *"...Lo que indica que la empresa Organización Watchaman S.R.L., se encuentra activa. No obstante se deja constancia de que la empresa en mención debe adecuarse a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 5424/15, conforme a los plazos establecidos en la misma y su Reglamentación, para seguir operando en el área de Seguridad Privada Física, dando por finalizada nuestra labor, siendo las 12:30*

horas, firmando al pie los fiscalizadores y el representante de la Empresa, en prueba de su conformidad, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Conste"
Acompaña al documento señalado, la Constancia del Departamento de Delitos Económicos y financieros de la Policía Nacional —División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines—, donde consta la realización de la fiscalización por la Policía Nacional, de fecha **06/05/2016.**

3.6.4.2 Permiso para utilización del Sistema de Comunicación

Se constata la Resolución Directorio N° 690/2012 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de fecha **10/05/2012,** por el cual se otorga la autorización para operar dentro del servicio privado de comunicaciones radioeléctricas terrestres a la firma Organización Watchman S.R.L.
En este sentido cabe resaltar en el Artículo 4° de la presente Resolución, estipula lo siguiente: *"La presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3°, tiene una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente Resolución."* Es decir que el documento en cuestión a la fecha se encuentra vencido, ya que según lo expuesto en el artículo precedentemente mencionado el día **10/05/2017** ha cumplido los 5 años de su validez. Se verifica además una constancia de la CONATEL de fecha **08/03/2017**, donde se hace constar que la firma Watchman S.R.L. se encuentra al día con sus obligaciones con esa entidad. A la fecha de la antes mencionada constancia, la firma se encontraba al día, sin embargo a la fecha actual no estaría al día por el vencimiento de la autorización ya mencionada.

3.6.4.3 Nómina de Agentes de Seguridad Asignados al Contrato y Certificados de Formación como Guardias Privados.

Se puede observar la lista de las personas que estarían al servicio como agentes de guardia por parte de la empresa adjudicada, sin embargo en la lista proveída por la contratante, y haciendo un paralelismo con la lista de los agentes de seguridad entregados en la verificación IN SITU, los datos de dos personas no concuerdan con lo proveído en la verificación mencionada —no se encuentran en la lista de verificación IN SITU—, y no se cuentan con documentos que justifiquen mencionado cambio.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se cuenta con la Resolución N° 10/2017 del Departamento de Delitos Económicos y financieros de la Policía Nacional —División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines—, de fecha **16/03/2017,** POR EL CUAL SE RECONOCE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA. En el mismo, en su Artículo primero se reconoce los estudios realizados por 18 personas las cuales coinciden con la lista proveída por la contratante en la verificación IN SITU, empero dos de ellos faltarían en esta nómina.

Cabe resaltar que los estudios realizados mencionados precedentemente, fueron reconocidos en fecha **16/03/2017,** 7 meses y 28 días aproximadamente de la suscripción del contrato, por lo que se podría presumir que realizaban sus actividades laborales sin la mencionada capacitación.

Además se verifica que los certificados expedidos en relación a la Resolución de Reconocimiento de estudios nombrada más arriba, expresa los siguiente: *"...Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada desarrollado el 27 de febrero al 18 marzo de 2017."* Este dato no coincide con la fecha de la Resolución de Reconocimiento de los estudios "realizados", que cuenta con fecha **16/03/2017,** es decir que la capacitación fue aprobada antes de la culminación de la misma. Asimismo dentro de la Resolución se describe lo siguiente: "*Vista: la Nota S/N de fecha 20 de febrero de 2017, presentada por la empresa de seguridad SWAT PARAGUAY S.A., por el cual solicita el Reconocimiento de Estudios y homologación de certificados a los egresados, quienes han aprobado el Curso de Formación, Actualización y Adiestramiento...".* Tal como se dejó constancia en lo precedentemente expuesto, se observa que en fecha 20 ya se ha solicitado el reconocimiento de los cursos, que según los certificados aún no concluían.

3.6.4.4 Lista de Armas asignadas al Contrato.

Se han verificado varias copias de los carnets de tenencia de armas de fuego autorizado a nombre de la empresa Watchman S.R.L. emitido por la Dirección de Material Bélico, sin embargo, estas armas no se constataban en uso por los guardias de seguridad asignados al contrato en el momento de la verificación IN SITU realizada, tal como ya se ha mencionado en puntos anteriores.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6.4.5 Carnet o Libreta de baja del Servicio Militar Obligatorio.

El PBC, en la sección III – Suministros Requeridos, numeral III – Requisitos de los Agentes de Seguridad y Vigilancia, en su requisito número 3, taxativamente menciona: *"Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio, acreditado con carnet o libreta de baja"*

En este sentido, no se ha constatado el carnet o baja acreditando el Servicio Militar Obligatorio solicitado por el PBC, solo se constató los carnets como guardia de seguridad privada, los cuales no corresponde a los documentos solicitados.

3.6.4.6 Constancia de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro.

La contratante ha remitido solo certificados expedidos de Reconocimiento de estudios que expresa los siguiente: *"...Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada desarrollado el 27 de febrero al 18 marzo de 2017".* Estos documentos no dejan constancia de aprobación de algún examen físico, mental y psicotécnico, además las fechas de certificaciones son posteriores a la suscripción del contrato.

3.6.4.7 Certificado de Idoneidad, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia Privada legalmente habilitada.

Se han verificado los certificados respectivos, sin embargo se deja constancia de las salvedades ya expuestas en el punto **3.6.4.3.**

3.7 Pagos

En el SICP se registran los siguientes pagos[1] CC: **LP-27001-16-126209:**

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
302486	Servicio de Seguridad Privada (SBE)	80023296	ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.	LP-27001-16-126209	9	625.136.787	2.342.592	11.951.991	17.927.982	0	0	
				Total Pagado:		625.136.787	Total Ret 0,4:		2.342.592			
				Total Ret Renta:		11.951.991	Total Ret Iva:		17.927.982			
				Total Multa:		0	Total Fondo Rep:		0			

« < - >

9 registros encontrados.

Generar Excel

Abg. Myrta Cabral A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Verificado en fecha 12/05/2017, con Fuente de Financiamiento 30.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003342	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	03-05-2017	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003304	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	27-03-2017	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003262	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	03-03-2017	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003245	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	20-02-2017	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003223	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	27-12-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003215	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	06-12-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-00003194	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	04-11-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003183	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	07-10-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003179	11589751	₲ 73.039.928	₲ 69.459.643	26-09-2016	Ver Detalle del Pago

Código de Contratación de Reajuste: **RC-27001-17-25800**

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social: ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Entidad: Banco Nacional de Fomento

Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2017 | **Id del Llamado:**

Código Contratación: RC-27001-17-25800 | **Modalidad:** -

Incluir Convenio Marco:

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Reajuste de Precio de contrato

Contrato

Modificación de Contrato | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

No se han encontrado pagos para este contrato

No se cuenta aún con registro de pagos correspondientes al código de contratación del reajuste de precios.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myria Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se han remitido documentos de pagos realizados del **BNF** a la firma **Organización Watchaman S.R.L.**, como ser: facturas, recibos de dinero y demás documentos que correspondan a los pagos. La contratante solo remitió un reporte de los pagos realizados, en una sola página[2]. Se han remitido retenciones realizadas por el BNF, sin embargo no se adjuntaron las boletas de depósitos de las retenciones del 0.4% requeridos por la Ley 2051/03 y sus modificaciones.

3.8 Verificación IN SITU

3.8.1 Acta de Verificación IN SITU N° 359 de fecha 03/04/2017.

En la fecha antes mencionada, los funcionarios de la DNCP realizaron una visita a la contratante, a fin de la realización de una verificación IN SITU, acompañados de representantes del Banco Nacional de Fomento que fueron indicando los puestos de guardia que estaban cubiertos por los guardias de seguridad de la firma **Organización Watchaman S.R.L.**

Como ya se ha mencionado en los puntos anteriores, y expuestos en fotografías, se ha constado que los guardias, contaban con equipo de comunicación, más no contaban con armas de fuego, que según comentarios de los representantes de la contratante, no lo usaban debido que poseían resguardo militar y policial. Además no contaban con carnet de identidad tal como lo requiere el PBC, para mejor apreciación se adjunta la mencionada acta de verificación al presente informe.

3.9 Multas por retraso

No se observan documentaciones referentes a aplicaciones de multas, la contratante en su nota de remisión de documentos hace alusión de que no se cuenta con tales documentos.

3.10 Planilla de Asistencia, Salarios y demás documentos de pago de los Agentes de Seguridad.

El contrato y el PBC, establecen lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 3.155 de fecha 28/03/2017 folio 61.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 14.5 y 14.6	La Contratante tendrá plena facultad de exigir al Contratista al momento del pago, la **nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados** y la **Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social**, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.

En este sentido, no se cuenta con la nómina del personal asignado a los servicios contratados como Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) **por cada pago realizado**, a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones sociales, por lo que se solicita la remisión de las Declaraciones Juradas de los agentes asignados al contrato, emitido por el I.P.S. por cada mes de pago hasta la fecha. Se aclara que la contratante solo ha remitido declaraciones juradas del I.P.S. con fechas **28/09/2016** y **20/03/2017**.

3.10.1 Declaración Jurada de Salarios del Instituto de Previsión Social.

En relación a la Declaración Jurada de fecha **28/09/2016**, 6 personas no se incluyen en la misma, teniendo en cuenta la lista proveída por la contratante durante la verificación IN SITU. Además en la Declaración Jurada de fecha **20/03/2017**, faltan 6 personas que no figuran en la declaración mencionada en comparación con la lista proveída en la verificación IN SITU.

3.10.2 Base de datos del IPS, en contraste con las listas proveídas.

A continuación se verifica base de datos del IPS[3], en comparación a lista de personas según planilla proveída por la contratante durante la verificación IN SITU:

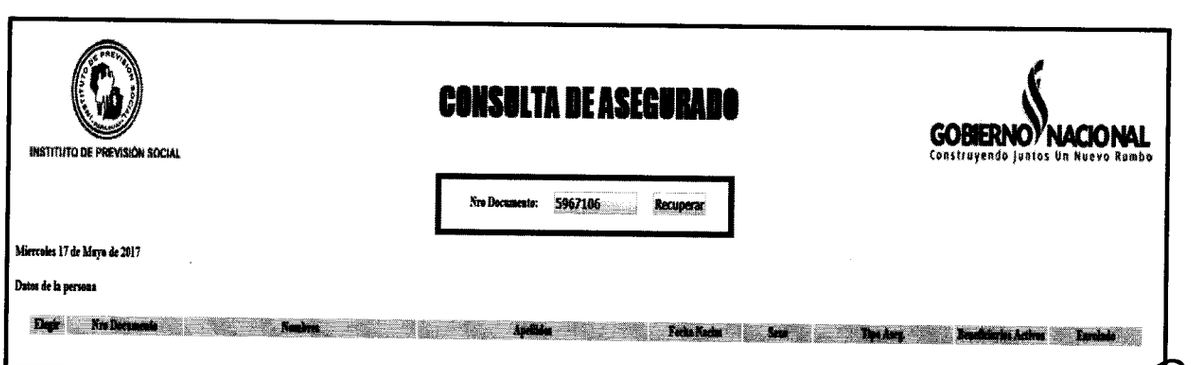
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 5967106 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Dupl	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg	Beneficiario Activo	Fallecido

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Fecha de verificación 17/05/2017, en la base de datos de consulta de asegurado.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Sr. ALEXIS ADORNO, con cédula de Identidad N° 5.967.106, no se encuentra registrado en la base de datos del IPS, cabe resaltar que esta persona se encontraba realizando sus funciones dentro del BNF —Sala de Operaciones, 2° Piso—, en el momento de la verificación IN SITU, según consta en Acta de Verificación N° 359.

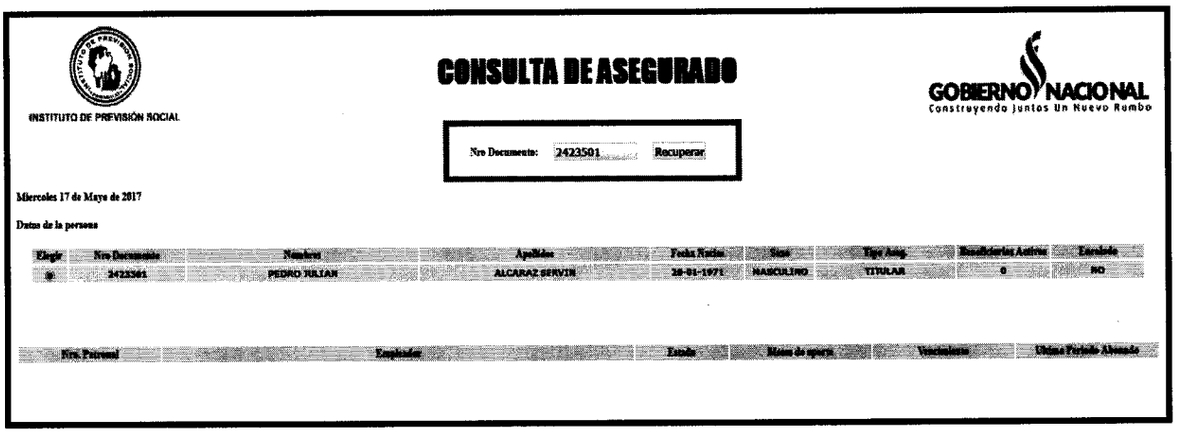

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 2423501 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado
◉	2423501	PEDRO JULIAN	ALCARAZ SERVIN	28-01-1971	MASCULINO	TITULAR	0	NO

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

El Sr. PEDRO JULIÁN ALCARAZ SERVÍN, con cédula de identidad N° 2.423.501, se encuentra en la base de datos del IPS, sin embargo el mismo no se encuentra "Enrolado", ni se registra pago alguno del seguro social por parte de la empresa adjudicada.

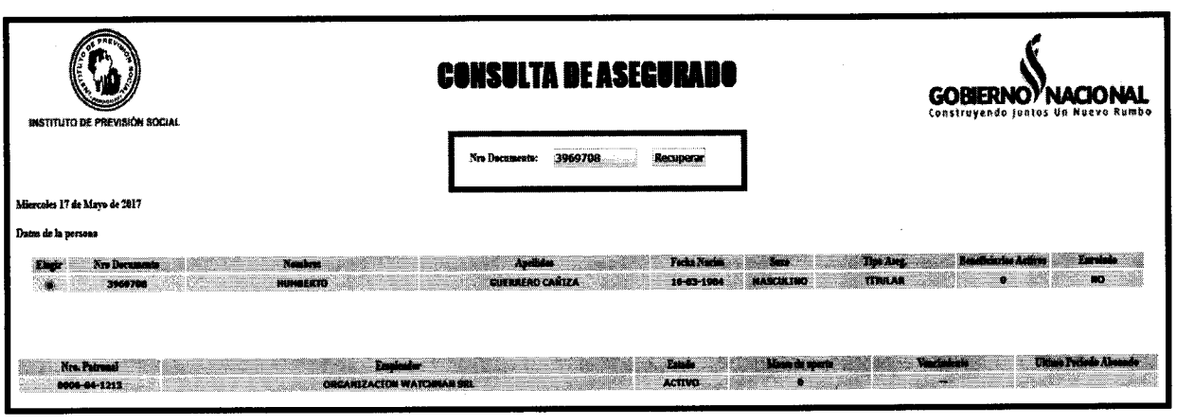

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3969708 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado
◉	3969708	HUMBERTO	GUERRERO CAÑIZA	10-03-1984	MASCULINO	TITULAR	0	NO

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0006-04-1212	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	0	--	

El Sr. HUMBERTO GUERRERO, con cédula de identidad N° 3.969.708, se encuentra registrado en la base de datos del IPS, mas el mismo no se encuentra "Enrolado", ni se verifica pago alguno al seguro social por parte de la empresa adjudicada.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3503592 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombre	Apellido	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado
◉	3503592	FREDI LUCIANO	BARRIOS GRANCE	06-08-1979	MASCULINO	TITULAR	3	NO

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Último Periodo Abonado
0086-04-1213	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	7	17-06-2015	JUNIO/2015

El Sr. FREDI BARRIOS, con cédula de identidad N° 3.503.592, se encuentra registrado en la base de datos del IPS, sin embargo el mismo no se encuentra "Enrolado". Además, según el registro el último pago del seguro social fue en junio de 2015.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 4188267 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombre	Apellido	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado
◉	4188267	CHRISTIAN DANIEL	RECALDE AGUILERA	14-02-1989	MASCULINO	TITULAR	1	NO

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Último Periodo Abonado
0086-04-1213	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	0	--	

El Sr. CHRISTIAN RECALDE, con cédula de identidad N° 4.188.267, se encuentra registrado en la base de datos del IPS, empero, el mismo no se encuentra "Enrolado", ni se registra pago alguno de aporte por parte del empleador.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 6620400 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombre	Apellido	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado

El Sr. LUIS M. MARTÍNEZ, con cédula de Identidad N° 6.620.400, no se encuentra registrado en la base de datos del IPS, cabe resaltar que esta persona se encontraba

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

realizando sus funciones dentro del BNF —Sala de Operaciones—, en el momento de la verificación IN SITU, según consta en Acta de Verificación N° 359.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 6538516 Recuperar

Miercoles 17 de Mayo de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombre	Apellido	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Estado
⊙	6538516	JOAN FRANCISCO	CELLE HACHADO	28-11-1998	MASCULINO	TITULAR	0	NO

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Último Período Abonado
0000-04-1212	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	6	17-05-2017	FEBRERO/2017

El Sr. JUAN CELLE, con cédula de Identidad N° 6.538.516, se encuentra registrado en la base de datos del IPS, y se observan solo 6 (seis) meses de aporte. Asimismo, cabe resaltar que esta persona se encontraba realizando sus funciones dentro del BNF — Sala de Operaciones—, en el momento de la verificación IN SITU, según consta en Acta de Verificación N° 359.

Las demás personas que figuran en la lista proveída en la verificación IN SITU, se encuentran registrados en la base de datos del IPS, empero solo cuentan con 7 meses de pagos de aportes, según el registro del IPS.

Cabe señalar que las personas citadas más arriba que no se encuentran inscriptas en el IPS no podrían utilizar el seguro mencionado y va en contraposición de lo que establece el PBC en la Sección III – Servicios Requeridos, numeral III - Requisitos de los Agentes de Seguridad y Vigilancia, inciso 15) *"Deberá contar con seguro de vida y seguro del IPS".*

Además, las demás personas que se encuentran registradas pero que no están al día, según la base de datos a la fecha indicada más arriba, igualmente no podrían ser beneficiadas por el seguro del IPS. Todo lo mencionado precedentemente contradice lo expuesto en el PBC: *"**V- Habilitaciones y Requisitos Legales** - El Oferente deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio contratado, mano de obra, o los materiales y equipos empleados, **además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales** y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales."*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.10.3 Lista de Asistencia

La contratante remitió la lista de asistencia de los meses noviembre y diciembre de 2016, sin embargo no se ha remitido la lista de asistencia de los meses anteriores, teniendo en cuenta que el contrato fue firmado en fecha **22/07/2016**. Además se han remitido la lista de asistencia de los meses comprendidos entre enero hasta marzo de 2017.

Cabe destacar que la lista de asistencia de fecha 09/11/2016 (tomado al azar), no coincide con la lista proveída durante la verificación IN SITU, 5 personas no se encuentran en la lista actual.

3.11 Contratos Homologados

El PBC establece:

CGC 27.1	El plazo otorgado al Contratista para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de 30 días. En caso de la sustitución de uno o más trabajadores conforme a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas, la homologación del contrato será presentada a la Contratante en el mismo plazo, una vez aceptada la sustitución por la Contratante.

No se remitió a esta Dirección los contratos homologados de los trabajadores asignados al contrato, por lo que se requiere la remisión de los mismos, así también los contratos homologados de las eventuales sustituciones de agentes asignados al contrato.

3.12 Orden de Inicio o su equivalente

No se ha observado algún documento donde conste la orden de inicio de los servicios solicitada por la Contratante a la empresa adjudicada, por lo que se solicita el mismo o algún documento equivalente, donde conste la solicitud del inicio de los servicios de seguridad.

3.13 Informe de Auditoria Interna

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su Art. 61°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las*

Sr. Isidro Javier Moré
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Codas A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Por otro lado, la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 10°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Por tanto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en las precedentes disposiciones, ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No ha sido remitido un informe de auditoría institucional sobre la ejecución del presente contrato. La nota D.A. N° 751/2017 del Banco Nacional de Fomento donde se remite los documentos solicitados con expediente de mesa de entrada 3.155/17 de fecha 28/03/2017 menciona que "*No se ha realizado aun un informe de la auditoría institucional sobre la ejecución del contrato en cuestión. Este informe se realiza una vez culminado el contrato*".

4. CONCLUSIONES.

Para todas las observaciones indicadas en este punto, se solicita aclaraciones y las remisiones de los documentos respaldatorios conforme corresponda a cada punto en específico.

4.1 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** se constata que la presente garantía fue emitida 12 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, pese a que las C.G.C. 17.2, establece que la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir,

Sr. Isidro Daniel Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que la misma fue emitida con 2 días de retraso, sin tener la certeza sobre en qué fecha exactamente haya sido presentada a la Contratante.

4.2 **Otras Pólizas de Seguros (Accidentes Personales, Deshonestidad y Responsabilidad Civil)**: Según el PBC, las pólizas de seguros solicitadas debieron presentarse en un plazo máximo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato, en contrapartida la fecha de emisión de las mismas es el **04/10/2016**, es decir, que fueron emitidas con 74 días posteriores aproximadamente a partir de suscripción del presente contrato —**22/07/2016**—. Las mismas sufren un retraso de 69 días en relación al plazo que se estableció en el PBC. Además con la emisión tardía de las pólizas cabe resaltar que en este periodo de tiempo el BNF no estuvo cubierto con las garantías necesarias contra riesgos ante cualquier eventualidad contemplada para este efecto.

4.3 En relación a la PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES N° 45.0401.0004880.000, existe una nómina de las personas aseguradas, sin embargo realizando una comparación con la lista de personas proveída por la Unidad de Seguridad del BNF —según consta en el Acta 359/2017 de fecha 03/04/2017—, se constatan que 5 personas que figuran en la lista facilitada por el BNF, no se encuentran en la nómina de la Póliza de Seguro. Además no existen documentos que justifiquen este cambio en la nómina de asegurados por la Póliza de Seguros.

4.4 **Reajuste de Precios:** En relación al reajuste de precios, no se constatan los antecedentes o documentos indicados en la Resolución del Consejo de la Administración N° 7 de fecha **08/02/2017**, como ser: la nota de la firma Watchman S.R.L., el Dictamen de la Asesoría Legal, el Informe de la UOC y demás documentos respaldatorios, por lo que se solicita la remisión de los mismos. Además, se requiere la remisión del procedimiento en forma detallada del cálculo de la aplicación de la fórmula establecida para el presente reajuste, a fin de corroborar los datos de los mismos.

4.5 **Armas:** en la Verificación IN SITU se observa que los agentes de seguridad no portaban armas de fuego, en los distintos puestos de guardia. Por tanto, los funcionarios de la DNCP realizan la consulta sobre la utilización de armas de fuego, a la que los representantes del BNF, respondieron que los mismos no utilizan armas de fuego por poseer resguardo policial y militar. Este hecho va en

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Cedey A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

contraposición a lo requerido en el PBC, el cual taxativamente menciona *"Cada Agente de Seguridad deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la Empresa empleadora".*

4.6 **Uniforme:** durante la verificación in situ, los agentes de seguridad no contaban con el carnet de identificación con todos los datos establecidos en el PBC.

4.7 **Infraestructura:** se observa como requisito, el medio de transporte para el traslado de sus personales, equipos, y otros abastecimientos necesarios. En este sentido en la verificación IN SITU, no se ha constatado flota de vehículos de la empresa contratada. Se solicita la aclaración al respecto, ya que en la nota remitida por el BNF, se remite una lista de varios vehículos de cuatro ruedas y motocicletas asignados al contrato.

4.8 **Plan de Servicio:** Según el comparativo entre lo que se solicita en PBC y lo verificado IN SITU, los puestos de **Informática y Tesorería** no se incluyeron dentro del Plan de Servicios del PBC. Igualmente, se requiere aclaración con respecto al puesto de **Bienes Adjudicados**, que no fue verificado en el momento de la verificación IN SITU, por lo tanto se desconoce tal puesto y los personales que deberían estar cubriendo esos puestos según el PBC.

4.9 **Horarios de Servicios:** Según lo mencionado durante la verificación IN SITU por los representantes de la Contratante: *"...en los puestos de Cerro Corá y 25 de Mayo, hay personales que cubren desde las 12:00 hs. a 20:00 hs.".* En referencia a este enunciado, el Plan de Servicios establece los horarios de 07:00 hs. Hasta las 19:00 hs. y no hasta las 20:00 hs. Así también se verifica que existe un personal en horarios nocturnos en el puesto de Cerro Corá según el acta de verificación, sin embargo en el Plan de Servicios del PBC, no se ha establecido este horario. Además, no se observa alguna modificación del Contrato al respecto.

4.10 **Libro de Registro**: No se han remitido los libros de registros. Al respecto, la contratante alude en su nota, lo siguiente: *"No se pueden remitir dichas copias por motivo de confidencialidad de las informaciones que se encuentran en los mismos, y para resguardar la estricta seguridad del B.N.F."* En base a lo mencionado anteriormente, se solicita a la contratante la fundamentación de tal negativa y la remisión de copia de la documentación respaldatoria.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.11 **Programa de Capacitación:** la contratante ha remitido certificados de la realización de las capacitaciones con membrete de la empresa adjudicada, otorgados a los agentes de seguridad. Sin embargo, no ha remitido las demás documentaciones de la capacitación que acompañen a los certificados tales como: lista de participantes, planilla de asistencias firmadas con las fechas correspondientes donde se demuestre con mayor detalles la capacitación impartida. Además se observa que realizando una comparación con la lista proveída durante la verificación IN SITU y los certificados remitidos, dos agentes de seguridad no poseen certificados de capacitación.

4.12 **Permiso para utilización de sistemas de comunicación:** el documento en cuestión, a la fecha se encuentra vencido, ya que el día **10/05/2017** ha cumplido los 5 años de su validez. Se verifica además una constancia de la CONATEL de fecha **08/03/2017**, donde se informa que la firma Watchman S.R.L. se encuentra al día con sus obligaciones con esa entidad. Sin embargo, a la fecha actual no estaría al día, por el vencimiento de la respectiva autorización.

4.13 **Lista de las personas que estarían al servicio como agentes de guardia por parte de la empresa adjudicada**: haciendo un paralelismo entre la lista proveída por la contratante (Exp. DNCP N° 3155/17 de fecha 28/03/2017), y la lista de los agentes de seguridad entregados en la verificación IN SITU (03/04/2017), los datos de dos personas no concuerdan con lo proveído en la verificación mencionada —no se encuentran en la lista entregada en la verificación IN SITU—, y no se cuenta con documentos que justifiquen el mencionado cambio.

4.14 **Certificados de formación:** Se cuenta con la Resolución N° 10/2017 del Departamento de Delitos Económicos y financieros de la Policía Nacional —División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines—, de fecha **16/03/2017,** POR EL CUAL SE RECONOCE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA. En el mismo, en su Artículo primero se reconoce los estudios realizados por 18 personas las cuales coinciden con la lista proveída por la contratante en la verificación IN SITU, empero dos de ellos faltarían en esta nómina que fue entregada en la verificación IN SITU.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.15 Los estudios mencionados precedentemente, fueron reconocidos en fecha **16/03/2017,** 7 meses y 28 días aproximadamente de la suscripción del contrato, por lo que se podría presumir que realizaban sus actividades laborales sin la mencionada capacitación.

4.16 Los certificados expedidos en relación a la Resolución de Reconocimiento de estudios, expresa los siguiente: *"...Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada desarrollado el 27 de febrero al 18 marzo de 2017."* Este dato no coincide con la fecha de la Resolución de Reconocimiento de los estudios "realizados", que cuenta con fecha **16/03/2017,** es decir, que la capacitación fue aprobada antes de la culminación de la misma. Asimismo dentro de la Resolución se describe lo siguiente: "*Vista: la Nota S/N de fecha 20 de febrero de 2017, presentada por la empresa de seguridad SWAT PARAGUAY S.A., por el cual solicita el Reconocimiento de Estudios y homologación de certificados a los egresados, quienes han aprobado el Curso de Formación, Actualización y Adiestramiento...".*

4.17 **Lista de Armas asignadas al contrato:** Se han verificado varias copias de los carnets de tenencia de armas de fuego autorizado a nombre de la empresa Watchman S.R.L. emitido por la Dirección de Material Bélico, sin embargo, estas armas no se constataron en uso por los guardias de seguridad asignados al contrato en el momento de la verificación IN SITU.

4.18 No se ha constatado el carnet o libreta de baja acreditando el Servicio Militar Obligatorio, solicitado por el PBC.

4.19 **Examen físico, mental psicotécnico:** La contratante ha remitido solo certificados expedidos de Reconocimiento de estudios que expresa los siguiente: *"...Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada desarrollado el 27 de febrero al 18 marzo de 2017.* Estos documentos no dejan constancias de aprobación de algún examen físico, mental y psicotécnico, además las fechas de certificaciones son posteriores a la suscripción del contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.20 No se han remitidos documentos de pagos realizados del **BNF** a la firma **Organización Watchaman S.R.L.**, como ser: facturas, recibos de dinero y demás documentos que correspondan a los pagos. La contratante solo remitió un reporte de los pagos realizados, en una sola página. Se han remitido retenciones realizadas por el BNF, sin embargo no se remitieron las boletas de depósitos de las retenciones del 0.4% requeridos por la Ley 2051/03 y sus modificaciones.

4.21 No se cuenta con la nómina del personal asignado a los servicios contratados emitida como Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) **por cada pago realizado**, por lo que se solicita la remisión de las Declaraciones Juradas de los agentes asignados al contrato, emitido por el I.P.S. por cada mes de pago hasta la fecha. Se aclara que la contratante solo ha remitido declaraciones juradas del I.P.S. con fechas **28/09/2016** y **20/03/2017**.

4.22 En relación a la Declaración Jurada de fecha **28/09/2016**, 6 personas no se incluyen en la misma, teniendo en cuenta la lista proveída por la contratante durante la verificación IN SITU. Además en la Declaración Jurada de fecha **20/03/2017**, faltan 6 personas que no figuran en la declaración mencionada en comparación con la lista proveída en la verificación IN SITU.

4.23 Cabe resaltar que las personas citadas en el punto 3.10.2 del presente informe, que no se encuentran inscriptas en el IPS, no podrían utilizar el seguro mencionado y ello va en contraposición a lo que establece el PBC en la Sección III – Servicios Requeridos, numeral III - Requisitos de los Agentes de Seguridad y Vigilancia, inciso 15) *"Deberá contar con seguro de vida y seguro del IPS"*. Además, las demás personas que se encuentran registradas pero que no están al día, según la base de datos a la fecha indicada más arriba, igualmente no podrían ser beneficiadas por el seguro del IPS. Todo lo mencionado precedentemente contradice lo expuesto en el PBC: *"**V- Habilitaciones y Requisitos Legales** - El Oferente deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio contratado, mano de obra, o los materiales y equipos empleados, **además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales,***

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

convenios laborales *y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales."*

4.24 La contratante remitió la lista de asistencia de los meses noviembre y diciembre de 2016, sin embargo no se ha remitido la lista de asistencia de los meses anteriores, teniendo en cuenta que el contrato fue firmado en fecha **22/07/2016**. Además se ha remitido la lista de asistencia de los meses comprendidos entre enero hasta marzo de 2017. Cabe destacar que la lista de asistencia de fecha 09/11/2016 (tomado al azar), no coincide con la lista proveída durante la verificación IN SITU, 5 personas no se encuentran en la lista actual.

4.25 No se remitió a esta Dirección los contratos homologados de los trabajadores asignados al contrato, por lo que se requiere la remisión de los mismos, así también los contratos homologados de las eventuales sustituciones de agentes asignados al contrato.

4.26 No ha sido remitido un informe de auditoría institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.27 No se ha observado algún documento donde conste la orden de inicio de los servicios solicitada por la Contratante a la empresa adjudicada, por lo que se solicita el mismo o algún documento equivalente, donde conste la solicitud del inicio de los servicios de seguridad.

4.28 No se constata la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

4.29 No constan en el SICP datos de pagos correspondientes al código de contratación de reajuste de precios.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **B.N.F** y a la firma **Organización Watchman S.R.L.** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa Acta de Verificación IN SITU N° 359/2017 de fecha 03/04/2017

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000359

En la Ciudad de Asunción, a los 03 Día/s del mes de Abril de 2017, siendo las 00:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Gustavo Cañete, y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Independencia Nacional y 25 de mayo - BNF a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Seguridad Privada del BNF con ID Nº 302.486 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Banco Nacional de Fomento, y la firma WATCHMAN, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Sylvia Alemuz	Jef. Div. Jurídica	BNF.
Lic. Robin Centurión	Div. UOC	BNF
Sr. Edgar Ximenez	Div. Seguridad	BNF

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación IN SITU del contrato identificado mas arriba con los siguientes detalles:
* Puesto Nº1 - Cerro Cora: se encontró al personal Humberto Guerrero con CIN: 3.969.708, contaba con equipo de comunicación.
* Sala de Operaciones: se observaron a los personales, Luis Martínez con CIN: 6.620.400, al Sr. Juan Francisco Cáceres Machado con CIN: 6.538.516, personal destinado al 2º piso; Alexis Adorno, con CIN: 5.967.106, y otro destinado a la Sala de Recuperación de Capital, el Sr. Fredy Ramos con CIN: 3.503.502, con equipo de comunicación.
* Puesto Nº2 - 7 pisos: al Sr. Jorge Ramírez con CIN: 5.740.265, en la Dirección Informática Sra. María Soledad Díaz con CIN: 5.595.800, en el área de Tesorería al Sr. Elvio Eduardo Flores con CIN: 4.221.079, con equipo de comunicación.
* Puesto Nº3 - 25 de Mayo: el Sr. Cristhian Daniel Recalde con CIN: 4.188.267 con equipo de comunicación. continúa en el Anexo de este Acta

Ing. GUSTAVO CAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP
RUBEN DARIO SEGOVIA MENDEZ Jefe Unidad Operativa de Contrataciones Banco Nacional de Fomento
Sr. Isidro Javier Mora Verificador Contractual
Abg. SILVIA MARIA ALEMAN PEREIRA Jefe de División Asuntos Jurídicos Administrativos Asesoría Legal - BNF
EDGAR XIMENEZ ARROSA Jefe División Operaciones de Seguridad

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Gustavo Cañete A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA N° 359.

* En la Guardería: el Sr. Marcos Martínez Alonso con CIN: 6.233.220, con equipo de comunicación.
* Servicios Fiscales: el Sr. Enrique Valenzuela Escolar con CIN: 4.599.049 con equipo de comunicación.
* Garita Personal: el Sr. Fabio Guerrero Ruiz Díaz con CIN: 2.205.282, con equipo de comunicación.
* Edificio Retropolis: el Sr. Francisco Dassiano Guillén con CIN: 2.816.352, con equipo de comunicación.

En los puestos de Cerro Corá y 25 de mayo, hay personales que cubren desde las 12:00 hs a 20:00 hs.

En horarios nocturnos existe un personal en el puesto de Cerro Corá y 3 personales para el monitoreo nocturno, también existe un personal de monitoreo turno tarde.

Se anexa al Acta hojá provista por la unidad de seguridad del BNF contratos de dichos personales.

Consultados sobre la utilización de armas de fuego, el Jefe de la Unidad de Seguridad nos informa que los personales de la empresa contratada no utilizan armas de fuego, que para tal efecto poseen resguardo policial y militar. Se tomaron muestras fotográficas de los guardias en sus puestos.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

RUBÉN DARIO CENTURIÓN MÉNDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EDGAR NUÑEZ CARROSA
Jefe División
Operaciones de Seguridad

Abog. GUSTAVO CADETE
Coordinación de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. SILVIA MARIELA ALCARAZ HERREBIA
Jefa de División
Asuntos Jurídicos Administrativos
Asesoría Legal - BNF

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

LISTA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Conforme Contrato BNF - P. Nº

	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. Nº	FIRMAS	H/DE ENTRADA	H/DE SALIDA
1	ELVIO FLEITAS	1.221.079			
2	CARLOS PESOA	4.686.296	Monitoreo	Nocturno	
3	JOSE INSFRAN	5.137.194	Monitoreo	Tarde	
4	ALEXIS ADORNO	5.967.106			
5	JORGE L. RAMIREZ	5.740.265			
6	JULIAN ALCARAZ	2.423.501	Bernabora	Nocturno	
7	FRANCISCO GUILLEN	2.816.352			
8	ENSON PRIETO	4.871.701	25 de Mayo	Tarde	
9	FABIO GUERRERO	2.205.282			
10	MARCOS MARTINEZ	6.233.220			
11	NELSON RAMIREZ	5.740.266	Bernabora	Tarde	
12	HUMBERTO GUERRERO	3.969.708			
13	FREDI BARRIOS	3.503.592			
14	Christian Recalde	4.188.267			
15	PEDRO ALCARAZ	5.784.026	Monitoreo	Nocturno	
16	SOLEDAD DIAZ	5.595.800			
17	LUIS M. MARTINEZ	6.620.400			
18	ENRIQUE VALENZUELA	4.599.049			
19	JUAN CELLE	6.538.516			
20	JONATAN DELVALLE	4.089.688	Monitoreo	Nocturno	

UNIDAD DE SEGURIDAD

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

EDGAR NUÑEZ BARROSA
JEFE
DIVISION OPERACIONES DE SEGURIDAD

Abog. SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Jefa de División
Asuntos Jurídicos Administrativos
Asesoría Legal BNF

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MENDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myria Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 36/2017
Fecha emisión	30/06/2017																				
Ref. Informe DVC	27/2.017 del 29/05/2017																				ID: 302.486/2016
Contratante	Banco Nacional de Fomento (B.N.F.).																				
Contrato Nº	483/2016 de fecha 22/07/16.																				
Contratista	Organización Watchman S.R.L.																				
Recurrentes	Contratante											X	Contratista								X
Expediente/s Nº	5.816/2.017 y 5.961/2.017											**Fecha/s**	21/06/2017 y 23/06/2017								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 27/2017 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 174/2017 de fecha 31/05/2017, recibida en la misma fecha. En respuesta a la misma, por nota con expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 5.392/17 de fecha 07/06/17 con 1 (una) foja, la firma Organización Watchman S.R.L., solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo respectivo. En fecha 08/06/2017 por medio de la nota DNCP/DVC N 182/17, recibido por la contratista en la misma fecha, se otorga la prórroga solicitada.

Por otra parte, fue remitido a la Contratante el mismo informe, según nota DNCP/DVC N° 173/2017 de fecha 31/05/2017, recibida por la contratante en fecha 01/06/2017. La Contratante al respecto ha solicitado prórroga de 8 (ocho) días hábiles para la presentación del descargo solicitado, por medio de la nota D.A. N° 1417/2017, con expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 5.355/17 de fecha 06/06/17 con 1 (una) foja. De la misma forma ha sido concedida la prórroga solicitada, según nota DNCP/DVC N° 180/2017 de fecha 06/06/2017, recibida por la contratante en fecha 07/06/2017.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 27/2017, el descargo del contratista y de la contratante (si hubieren) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. **Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 27/2017:**

4.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: se constata que la presente garantía fue emitida 12 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, pese a que las C.G.C. 17.2, establece que la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir, que la misma fue emitida con 2 días de retraso, sin tener la certeza sobre en qué fecha exactamente haya sido presentada a la Contratante.

La contratista manifiesta:

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

En relación a que *"...la misma fue emitida con 2 días de retraso."*, debemos señalar que efectivamente, la Póliza fue presentada con posterioridad al plazo establecido en la norma, sin embargo cabe señalar que, de igual modo, hemos cumplido con dicha obligación, de forma espontánea sin que haya mediado requerimiento alguno por parte de la Convocante, configurándose por ende el eximente de responsabilidad previsto en el Artículo 78° de la Ley 2051.

La contratante menciona:

RESPUESTA:
Sobre la observación señalada cabe apuntar que la suscripción del contrato tuvo lugar el día viernes 22 de julio de 2016. Conforme al procedimiento administrativo vigente dicho documento es derivado a la Secretaria General para su numeración y registración correspondiente para su posterior remisión al proveedor, generando esta situación que recién el día lunes 25 de julio de 2016 la firma Watchman S.R.L. tuvo el contrato a su disposición, razón por la cual se observa los dos días de atraso respecto a lo establecido en las C.G.C. 17.2

Teniendo en cuenta los descargos respectivos, la contratista admite el retraso de dos días en relación al plazo establecido en el contrato y en la Ley 2051/03 (Art. 39°). La contratante alude que por algunos trámites internos administrativos, el contrato estuvo a disposición de la contratista en dos días posteriores. No obstante, se toma como fecha cierta la que esta consignada en el contrato —**22/07/2016**—. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 27/2017:

4.2 Otras Pólizas de Seguros (Accidentes Personales, Deshonestidad y Responsabilidad Civil): Según el PBC, las pólizas de seguros solicitadas debieron presentarse en un plazo máximo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato, en contrapartida la fecha de emisión de las mismas es el **04/10/2016**, es decir, que fueron emitidas con 74 días posteriores aproximadamente a partir de suscripción del presente contrato —**22/07/2016**—. Las mismas sufren un retraso de 69 días en relación al plazo que se estableció en el PBC. Además con la emisión tardía de las pólizas cabe resaltar que en este periodo de tiempo el BNF no estuvo cubierto con las garantías necesarias contra riesgos ante cualquier eventualidad contemplada para este efecto.

La contratista explica:

2. Otras Pólizas de Seguros (Accidentes Personales, Deshonestidad y Responsabilidad Civil)

En lo que respecta a este punto, debemos señalar que efectivamente, las Pólizas fueron presentadas con posterioridad al plazo establecido en la norma, sin embargo cabe señalar que de igual modo, hemos cumplido con dicha obligación de forma espontánea, sin que haya mediado requerimiento alguno por parte de la Convocante, configurándose por ende el eximente de responsabilidad previsto en el Art. 78° de la Ley 2051

La contratante indica:

RESPUESTA:

La entrega de dichas pólizas efectivamente registran un retraso considerable, sin embargo cabe señalar que a pesar de haberse reiterado su presentación vía telefónica en sin número de ocasiones a la firma adjudicada, el incumplimiento de dicha obligación carece de sanción, por lo que no existe ningún mecanismo coercitivo que la convocante pueda utilizar para compeler al cumplimiento del plazo establecido en el PCB. La presente observación sirvió para que la UOC arbitre internamente los medios necesarios para no volver a incurrir en dicha falta.

Ambas partes admiten el retraso considerable en la emisión de los seguros requeridos.

Además, la contratante explica que ha reiterado en varias ocasiones vía telefónica el cumplimiento en la entrega oportuna de los seguros. En este sentido, con relación a las supuestas solicitudes en forma verbal, cabe destacar que **la forma escrita de los**

Sr. Isidro Javier Mo...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

actos es necesaria y posible y la misma se impone por obvias razones de certeza y seguridad.

Por otro lado, se tiene a la vista la Nota D.A. N° 2644/2016 con fecha 28/09/2016 —con constancia de envió por vía correo electrónico—[1] en la misma se solicita a la firma Organización Watchman S.R.L. que remitan algunos documentos, entre ellos las pólizas objeto de la presente observación. Por tanto, la propia contratante ha remitido la solicitud de estos documentos a más de dos meses posteriores a la suscripción del contrato, debiendo ser presentados éstos —según el PBC— en un plazo máximo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

3. **Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 27/2017:**

> **4.3** En relación a la PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES N° 45.0401.0004880.000, existe una nómina de las personas aseguradas, sin embargo realizando una comparación con la lista de personas proveída por la Unidad de Seguridad del BNF —según consta en el Acta 359/2017 de fecha 03/04/2017—, se constatan que 5 personas que figuran en la lista facilitada por el BNF, no se encuentran en la nómina de la Póliza de Seguro. Además no existen documentos que justifiquen este cambio en la nómina de asegurados por la Póliza de Seguros.

La contratista refiere:

> **3. Póliza contra Accidentes Personales N° 45.0401.0004880.000**
>
> **En relación a este punto, debemos manifestar que la razón por la cual algunas personas no figuran en la nómina de la Póliza de Seguro es debido a la rotación de personal que hubo en el BNF, lo cual no se vio reflejado inmediatamente en la póliza señalada, no obstante se remite el endoso por el cual la póliza se ha actualizado.**

Por su parte, la contratante sostiene:

> **RESPUESTA:**
> **En el transcurso de la ejecución del contrato se suele producir modificación en la nómina del personal asignado al BNF por diversos motivos, por citar algunos: renuncia, sustitución, motivos de salud, etc. Estas sustituciones se producen por razones ajenas a la entidad, pero la empresa está obligada a prestar el servicio en las mismas condiciones previstas en el contrato respectivo, razón por la cual se solicitó a la firma WATCHMAN S.R.L. la regularización de la situación señalada en este punto. Se adjunta nota remitida**

[1] Folio 17 del expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.816.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ambas partes han remitido a esta Dirección el documento individualizado con el detalle siguiente:

Aseguradora: **Aseguradora del Este S.A. de Seguros.**

Anulación / Exclusión			
Endoso N°	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Monto Asegurado**
4880/01	21/06/2017	22/11/2017	66.000.000
Inclusión / Actualización			
Endoso N°	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Monto Asegurado**
4880/02	21/06/2017	22/11/2017	66.000.000

Por consiguiente, se corrobora que la póliza objeto de la presente observación ha sido actualizada vía endosos, excluyendo e incluyendo a diferentes guardias de seguridad. No obstante, cabe destacar que no se visualiza en la lista de actualización de la póliza al Sr. FREDI BARRIOS con C. I. N° 3.503.592, que —según Acta de Verificación IN SITU N° 359 de fecha 03/04/2017— se encontraba prestando servicio de seguridad en la Sala de Recuperación de Créditos del B.N.F.

Se deja constancia que los endosos fueron emitidos con posterioridad al Informe DVC N° 27/2017 —29/05/2017—, por lo que desde la fecha de emisión de la póliza original —04/10/2016— no han estado cubiertas las personas que no se encontraban en la lista, ni se han presentado documentos justificando su movimiento.

Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4. **Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 27/2017:**

> **4.4 Reajuste de Precios:** En relación al reajuste de precios, no se constatan los antecedentes o documentos indicados en la Resolución del Consejo de la Administración N° 7 de fecha **08/02/2017**, como ser: la nota de la firma Watchman S.R.L., el Dictamen de la Asesoría Legal, el Informe de la UOC y demás documentos respaldatorios, por lo que se solicita la remisión de los mismos. Además, se requiere la remisión del procedimiento en forma detallada del cálculo de la aplicación de la fórmula establecida para el presente reajuste, a fin de corroborar los datos de los mismos.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La contratista manifiesta:

4. **Reajuste de Precios**

   En lo que respecta a este punto, la documentación solicitada obra en poder de la convocante.

La contratante responde:

RESPUESTA: Se remiten los antecedentes indicados en la Resolución del Consejo de Administración N° 7 de fecha 8/02/2017
La fórmula aplicada fue
*PR= PO (0, 2 + 0, 80 * S/So)*
Donde:
PR= Precio Regulado
Po= Precio básico de la oferta a ser ajustado
S= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios
So= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la apertura de ofertas.
73.039.928*(0,2+0,8*1964507/1824055) = 77.539.180

Se verifican los documentos respaldatorios en relación al reajuste realizado en el marco del presente contrato, como ser: nota de solicitud de reajuste de la empresa Organización Watchman S.R.L. de fecha 20/12/2016, dictamen favorable de la Asesoría Legal del BNF de fecha 02/02/2017 y el informe de la UOC de fecha 06/02/2017. Además, han detallado el cálculo de imputación para el reajuste receptivo. Por lo tanto **se levanta la conclusión.**

5. **Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 27/2017:**

4.5 Armas: en la Verificación IN SITU se observa que los agentes de seguridad no portaban armas de fuego, en los distintos puestos de guardia. Por tanto, los funcionarios de la DNCP realizan la consulta sobre la utilización de armas de fuego, a la que los representantes del BNF, respondieron que los mismos no utilizan armas de fuego por poseer resguardo policial y militar. Este hecho va en contraposición a lo requerido en el PBC, el cual taxativamente menciona *"Cada Agente de Seguridad deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la Empresa empleadora".*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista refiere:

5. **Armas**

En relación a este punto, debemos manifestar que la Convocante al inicio de la prestación de los servicios, no permitió a nuestros guardias la portación de armas, las cuales se encuentran a disposición, por cuestiones internas de organización del Banco. Vale recordar que el BNF cuenta con resguardo policial y militar, siendo ello precisamente lo alegado, por el BNF, para no permitir la portación de las mismas.

La contratante por su parte expresa.

RESPUESTA:

Ciertamente en el PBC se contempla que cada agente de seguridad deba portar en su turno un arma de fuego de uso civil de defensa personal proveída por la empresa empleadora, pero esta previsión se formula en atención a que la custodia del Personal Policial y Militar a la entidad bancaria puede ser modificada en cualquier tiempo, razón por la cual la Empresa de Seguridad que resulte beneficiada con la adjudicación deberá estar en condiciones de cubrir la ausencia de aquellos en caso que así sea dispuesta por las autoridades de las respectivas unidades, considerando la naturaleza de esta entidad, en la que Seguridad no se puede improvisar. Mientras el BNF posea custodia del personal de las fuerzas públicas, la Unidad de Seguridad, como encargada de la ejecución del contrato respectivo ha solicitado a la empresa que los Agentes de Seguridad Privada no porten ningún tipo de arma de fuego, en atención a que las Fuerzas de Seguridad Pública están autorizadas por ley al uso de armas de fuego.

Ambas partes coinciden en que los agentes de seguridad no usan armas de fuego, a requerimiento de la contratante. Sin embargo, todo lo aludido por la contratante sobre el resguardo de las fuerzas públicas y la no portación de armas de fuego por parte de los agentes de seguridad de la firma adjudicada, no fue previsto en el PBC, ni en el contrato, ni ha sido emitido adenda al contrato alguna.

Pese a las justificaciones expuestas en el descargo de la contratante, cabe destacar que la portación de armas de fuego fue requerido en las EE.TT del PBC, e incluido en la oferta de la empresa adjudicada.

No habiendo elementos suficientes para levantar la presente conclusión, **se mantiene firme la conclusión 4.5.**

6. **Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 27/2017:**

4.6 Uniforme: durante la verificación in situ, los agentes de seguridad no contaban con el carnet de identificación con todos los datos establecidos en el PBC.

La contratista expresa:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. **Uniforme**

Respecto a este punto, debemos señalar que al momento de la verificación in situ, los guardias no poseían carnet identificatorio debido a que se procedió a la renovación del mismo, sin embargo, dicho inconveniente ya fue atendido.

La contratante alude:

RESPUESTA:
Luego de la verificación in situ realizada la Unidad de Seguridad remitió una nota a la Empresa WATCHMAN S.R.L. exigiendo el cumplimiento de dicha disposición contractual, no existiendo a la fecha ningún inconveniente en ese aspecto.

La contratista menciona que los agentes de guardia no poseían los carnet identificatorio —al momento de la verificación in situ en fecha **03/04/2017**— por la "renovación" de los mismos. Sin embargo, la contratante solicita a la contratista por medio de una nota de fecha **02/06/2017** —fecha posterior a el Informe DVC 27/2017— en la que taxativamente se lee "*En la brevedad se servirán dotar a cada personal de carnet de identificación con los datos requeridos en el PBC.*"

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato. Dentro de la forma de prestación del servicio, el PBC y el contrato exigen el uso o la portación de uniforme y equipamiento por parte de los agentes de seguridad, cuyo cumplimiento tampoco puede ser interrumpido, total o parcialmente, como se ha constatado durante la antes citada verificación in situ.

Por lo tanto, **se mantiene la conclusión.**

7. **Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 27/2017.**

4.7 Infraestructura: se observa como requisito, el medio de transporte para el traslado de sus personales, equipos, y otros abastecimientos necesarios. En este sentido en la verificación IN SITU, no se ha constatado flota de vehículos de la empresa contratada. Se solicita la aclaración al respecto, ya que en la nota remitida por el BNF, se remite una lista de varios vehículos de cuatro ruedas y motocicletas asignados al contrato.

La contratista se refiere al respecto:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. **Infraestructura**

En relación a este punto, el PBC requería "*Infraestructura. Contar con equipos, móviles y personales aptos para el servicio de seguridad. Deberá contar con medio de transporte para traslado de sus personales, equipos, y otros abastecimientos necesarios*", por ende, no existe obligación expresamente establecida en el PBC relativa a que dicha infraestructura debe encontrarse en la Institución, sino que la empresa debe simplemente contar con dichos equipos, lo cual cumplimos a cabalidad.

Por su parte la contratante indica:

RESPUESTA:
Efectivamente en el PBC del Banco se exige que la empresa deba contar con una cantidad mínima de vehículos para el normal desarrollo de sus tareas, para trasladar, evacuar o reponer el personal en caso de necesidad, pero ello no implica que dichos vehículos deban estar dentro del predio del Banco Nacional de Fomento, sino que deben estar a disposición de la entidad para el cumplimiento del servicio a ser prestado.-

Habiendo aclarado ambas partes en relación a este punto, y teniendo en cuenta que se individualizan en la oferta los medios de transportes a disposición para el cumplimiento del presente contrato. **Se levanta la conclusión.**

8. **Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 27/2017.**

4.8 Plan de Servicio: Según el comparativo entre lo que se solicita en PBC y lo verificado IN SITU, los puestos de **Informática y Tesorería** no se incluyeron dentro del Plan de Servicios del PBC. Igualmente, se requiere aclaración con respecto al puesto de **Bienes Adjudicados**, que no fue verificado en el momento de la verificación IN SITU, por lo tanto se desconoce tal puesto y los personales que deberían estar cubriendo esos puestos según el PBC.

La Contratista manifiesta:

8. **Plan de Servicio**

Respecto a este punto debemos señalar que el PBC del llamado de referencia establece: "*Observación: El personal contratado estará a cargo y dependerá exclusivamente de la Unidad de Seguridad del Banco Nacional de Fomento*" por tanto, la aplicación del Plan de Servicios, así como la eventual modificación por cuestiones coyunturales puntuales, corresponde exclusivamente al BNF, al ser ella la que conoce sus necesidades y la forma de satisfacerlas.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante refiere:

RESPUESTA:
Dada la naturaleza de la entidad, la seguridad de la institución resulta de suma importancia, por lo que en algunos casos se modifican algunos lugares sin que ello altere la naturaleza del servicio prestado ni las condiciones previstas para el efecto. Por esa razón, se priorizo algunos puestos como tesorería y tecnología. La dependencia de Bienes adjudicados está custodiado por un personal de la Unidad de Seguridad, por tal motivo el que debía ocupar dicho lugar fue reasignado al acceso a la División de Tesorería.

La contratante alude que en algunos casos por seguridad se modifican los lugares sin que ello altere la naturaleza del servicio ni las condiciones previstas para el efecto, para dar prioridad a algunos puestos como tesorería y tecnología. Sin embargo, el PBC es claro al fijar los puestos a cubrir, y ante la ausencia de algún documento de modificación al contrato (adenda al contrato) —a fin de evitar confusiones en cuanto al cumplimiento estricto del contrato—, **se mantiene firme la conclusión.**

9. **Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 27/2017.**

4.9 Horarios de Servicios: Según lo mencionado durante la verificación IN SITU por los representantes de la Contratante: *"...en los puestos de Cerro Corá y 25 de Mayo, hay personales que cubren desde las 12:00 hs. a 20:00 hs."*. En referencia a este enunciado, el Plan de Servicios establece los horarios de 07:00 hs. Hasta las 19:00 hs. y no hasta las 20:00 hs. Así también se verifica que existe un personal en horarios nocturnos en el puesto de Cerro Corá según el acta de verificación, sin embargo en el Plan de Servicios del PBC, no se ha establecido este horario. Además, no se observa alguna modificación del Contrato al respecto.

La contratista expone:

9. **Horarios de Servicios**
   Ídem al punto anterior.

Por su parte la contratante menciona:

RESPUESTA:
En algunos casos el personal permanece un periodo adicional de tiempo, hasta la llegada de su reemplazante, por lo que el horario adicional es dispuesto por la empresa no por la entidad. No obstante nuestra Institución compensa el horario adicional, con días de menos carga horaria. En cuanto al personal que presta servicio en horario nocturno, la Unidad de Seguridad lo compensa con días alternados, a fin de velar por la custodia permanente de todas las dependencias.-

Sr. Isidro Javier Moré
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Como se ha mencionado en el punto anterior, las modificaciones realizadas sobre lo que expresamente indica el PBC, si existe justificación, deberían de realizarse por medio de algún documento (adenda al contrato). Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 27/2017.

4.10 Libro de Registro: No se han remitido los libros de registros. Al respecto, la contratante alude en su nota, lo siguiente: *"No se pueden remitir dichas copias por motivo de confidencialidad de las informaciones que se encuentran en los mismos, y para resguardar la estricta seguridad del B.N.F."* En base a lo mencionado anteriormente, se solicita a la contratante la fundamentación de tal negativa y la remisión de copia de la documentación respaldatoria.

La contratista expresa:

10. Libro de Registro

Respecto a este punto, el Contrato suscripto con la Convocante señala en su parte pertinente: "*CONFIDENCIALIDAD. 12.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. 12.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato*" (sic), por lo tanto, es potestad del BNF, como contratante, la entrega de dicho documento.

La contratante refiere:

RESPUESTA:
En los libros de actas se registran horas de salida y de ingreso de vehículos transportadores de caudales, así como la nómina del personal del Banco y de la fuerzas públicas con sus respectivos números de teléfonos celulares y otros datos considerados como clasificados, motivo por el cual esta información es de carácter confidencial y de uso exclusivo de los responsables de la seguridad del Banco Nacional de Fomento., estando a disposición de la DNCP para su verificación habiendo sido una omisión la no exhibición durante la verificación in situ.-

La documentación solicitada no ha sido remitida pese a la solicitud, la contratante alega confidencialidad de la información y de uso exclusivo de los responsables de la

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Magda Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

seguridad del BNF, estando a disposición de la DNCP, habiendo sido una omisión la no exhibición durante la verificación in situ. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 27/2017.

4.11 Programa de Capacitación: la contratante ha remitido certificados de la realización de las capacitaciones con membrete de la empresa adjudicada, otorgados a los agentes de seguridad. Sin embargo, no ha remitido las demás documentaciones de la capacitación que acompañen a los certificados tales como: lista de participantes, planilla de asistencias firmadas con las fechas correspondientes donde se demuestre con mayor detalles la capacitación impartida. Además se observa que realizando una comparación con la lista proveída durante la verificación IN SITU y los certificados remitidos, dos agentes de seguridad no poseen certificados de capacitación.

Por su parte, la contratista responde:

11. Programa de Capacitación

En lo que respecta a documentaciones tales como lista de participantes, planillas de asistencia firmadas con fecha, donde se demuestra con "mayor detalle" la capacitación impartida, ello no es solicitado por el PBC; así también, cabe señalar que no resulta lo suficientemente claro a que nos referimos al decir "mayor detalle".

En relación al faltante de certificados de dos guardias de seguridad, debemos manifestar que nos encontramos en estado de indefensión al respecto – así como en el párrafo anterior -, puesto que en ninguna parte del Informe se especifica los certificados de cuales guardias están faltantes. Ello, es de suma importancia, puesto que, a nuestro entender, han sido entregados todos los certificados, no sabiendo en consecuencia en razón de que se realiza tal afirmación.

La contratista explica:

RESPUESTA:

Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista alude que las documentaciones solicitadas en la conclusión del Informe DVC 27/2017 —tales como lista de participantes, planillas de asistencia firmadas con fecha, —donde se demuestra con mayor detalle la capacitación impartida— no requiere el PBC, y posteriormente menciona que "no resulta lo suficientemente claro" a que se refiere la conclusión al decir "mayor detalle".

Sobre el particular, el PBC establece cuanto sigue:

> Los agentes asignados a los servicios deberán ser sometidos a un programa de capacitación en materia de control de personas e inspección de vehículos, parqueo, prevención de accidentes, primeros auxilios, asistencia en caso de emergencias, defensa personal, manejo de armas de fuego, etc. El programa de capacitación deberá durar como mínimo 60 horas y deberá desarrollarse en los primero 3 meses del inicio de la prestación de los servicios.

Asimismo, la conclusión refiere que los certificados de los cursos cuentan con membrete de la firma adjudicada —Organización Watchman S.R.L.—, por lo que debería poseer los documentos respaldatorios de la capacitación impartida por ella misma.

Por otro lado, en la conclusión se mencionan dos personas que no cuentan con estos certificados, haciendo una comparación de la lista proveída por el BNF durante la verificación in situ —documento que se adjunta al informe remitido a ambas partes— y los certificados remitidos por la contratante (Exp. DNCP 3155 de fecha 28/03/2017). La contratista debería de conocer plenamente quienes son las personas asignadas al presente contrato y si cuentan todos con el certificado correspondiente. Las personas que no cuentan con certificados son CHRISTIAN RECALDE y FREDI BARRIOS.

Además, cabe destacar que la misma contratante ha solicitado a la contratista la remisión de tales documentales:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

BNF

(recibo)

PRESIDENCIA - Unidad de Seguridad
Asunción, 2 de junio de 2017

Señores
WATCHMAN S.R.L.
Kubitschek N° 856 c/Herminio Giménez

Asunción.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en atención a la verificación efectuada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del Contrato suscrito por esta Institución y la firma WATCHMAN para la prestación del servicio de seguridad privada para el Banco Nacional de Fomento.

Al respecto, y en atención a las observaciones realizadas por dicha Entidad del Estado solicitamos que en la brevedad se regularicen los siguientes:

- **Regularizar Póliza contra Accidentes Personales del personal de la firma que aún no fueron remitidas.**
- **En la brevedad se servirán dotar a cada personal el carnet de identificación con todos los datos requeridos en el PBC.**
- **Remitir los Certificados de capacitación de guardias de seguridad que aún no fueron enviados a esta Institución.**
- **Regularizar permiso otorgado por la CONATEL para la utilización del sistema de comunicación, a la fecha vencido.**
- **Regularizar Certificados de formación emitidos por el Departamento contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional-División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, de todo el personal suministrado por vuestra firma.**
- **Aclarar los motivos del porqué los certificados de formación son de fechas posteriores a la fecha de inicio del Contrato.**
- **Aclarar los motivos por los cuales las fechas de emisión de los Certificados de Capacitación son anteriores a la culminación efectiva de dichos cursos.**
- **Regularizar en la mayor brevedad fotocopias autenticadas de Carnet o libreta de Baja acreditando el Servicio Militar Obligatorio de todo el personal asignado a esta Institución.**
- **Remitir Certificados de Exámen Fisico, Mental y Psicotecnico del personal asignado a esta Institución.**
- **Remitir en la brevedad la inscripción en los registros del IPS de todo el personal de esa firma asignado al BNF.**
- **Remitir la homologación de los contratos de los trabajadores asignados a esta Institución.**

Atentamente,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Unidad de Seguridad

EDGAR FAUSTO NUÑEZ LARROSA
Jefe Dpto. De Operaciones

JORGE ANÍBAL MORALES BENITEZ
Director

ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 27/2017.

4.12 Permiso para utilización de sistemas de comunicación: el documento en cuestión, a la fecha se encuentra vencido, ya que el día **10/05/2017** ha cumplido los 5 años de su validez. Se verifica además una constancia de la CONATEL de fecha **08/03/2017**, donde se informa que la firma Watchman S.R.L. se encuentra al día con sus obligaciones con esa entidad. Sin embargo, a la fecha actual no estaría al día, por el vencimiento de la respectiva autorización.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista no se ha expedido al respecto.
La contratante menciona:

RESPUESTA:
Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

Los descargos respectivos no son suficientes para refutar la presente conclusión. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

En la misma nota de fecha **02/06/2017** —con fecha posterior al Informe DVC N° 27/2017—, transcripta en la evaluación de la conclusión anterior, la contratante solicita la regularización del permiso otorgado por la CONATEL.

13. Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 27/2017.

4.13 Lista de las personas que estarían al servicio como agentes de guardia por parte de la empresa adjudicada: haciendo un paralelismo entre la lista proveída por la contratante (Exp. DNCP N° 3155/17 de fecha 28/03/2017), y la lista de los agentes de seguridad entregados en la verificación IN SITU (03/04/2017), los datos de dos personas no concuerdan con lo proveído en la verificación mencionada —no se encuentran en la lista entregada en la verificación IN SITU—, y no se cuenta con documentos que justifiquen el mencionado cambio.

La contratista menciona:

Lista de las personas que estarían al servicio como agentes de guardia por parte de la empresa adjudicada
Ídem 8 y 9 del presente descargo.

La respuesta del punto 4.8 expresa:

8. Plan de Servicio
Respecto a este punto debemos señalar que el PBC del llamado de referencia establece: *"Observación: El personal contratado estará a cargo y dependerá exclusivamente de la Unidad de Seguridad del Banco Nacional de Fomento"* por tanto, la aplicación del Plan de Servicios, así como la eventual modificación por cuestiones coyunturales puntuales, corresponde exclusivamente al BNF, al ser ella la que conoce sus necesidades y la forma de satisfacerlas.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte la contratante refiere:

RESPUESTA:
Remitirse a la respuesta de la consulta 4.3.

La respuesta de la contratante del punto 4.3 es:

RESPUESTA:
En el transcurso de la ejecución del contrato se suele producir modificación en la nómina del personal asignado al BNF por diversos motivos, por citar algunos: renuncia, sustitución, motivos de salud, etc. Estas sustituciones se producen por razones ajenas a la entidad, pero la empresa está obligada a prestar el servicio en las mismas condiciones previstas en el contrato respectivo, razón por la cual se solicitó a la firma WATCHMAN S.R.L. la regularización de la situación señalada en este punto. Se adjunta nota remitida

Como se ha expuesto en la evaluación de las conclusiones anteriores, las modificaciones deberían de realizarse por algún documento de modificación. Además se transcribe a continuación lo que establece el PBC a este respecto:

> 3. A solicitud de la Contratante, el Proveedor deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la Contratante, el Proveedor deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.

Ante la falta de acreditación del cumplimiento de lo establecido en el PBC, **se mantiene firme la conclusión.**

14. Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 27/2017.

> **4.14 Certificados de formación:** Se cuenta con la Resolución N° 10/2017 del Departamento de Delitos Económicos y financieros de la Policía Nacional —División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines—, de fecha **16/03/2017,** POR EL CUAL SE RECONOCE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA. En el mismo, en su Artículo primero se reconoce los estudios realizados por 18 personas las cuales coinciden con la lista proveída por la contratante en la verificación IN SITU, empero dos de ellos faltarían en esta nómina que fue entregada en la verificación IN SITU.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista menciona:

Certificados de formación

Entendemos que las fechas discordantes, deberían ser en consecuencia a un error en la consignación de las mismas en dichos certificados. De igual modo, hacemos notar que cuentan con los mismos.

La contratante explica:

RESPUESTA:
Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

La contratista admite un posible error, sin embargo no se cuenta con esas documentaciones, la contratante se limita a mencionar que se ha solicitado a la contratista tal regularización. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

15. Conclusión 4.15 del Informe DVC N° 27/2017.

4.15 Los estudios mencionados precedentemente, fueron reconocidos en fecha **16/03/2017,** 7 meses y 28 días aproximadamente de la suscripción del contrato, por lo que se podría presumir que realizaban sus actividades laborales sin la mencionada capacitación.

La contratista no remite explicación alguna.
La contratante menciona:

RESPUESTA:
Debemos aclarar que casi el 60% del personal asignado en principio por la empresa, fueron relevados o han presentado renuncia, motivo por el cual el personal asignado con posterioridad fueron adiestrados ulteriormente, motivo por el cual se solicitó a la empresa la aclaración de la situación señalada.

La contratante alude que el 60% de personal asignado por la empresa fueron relevados o han presentado renuncia —sin documentos remitidos a esta Dirección que abalen tal situación—, sin embargo se aclara que todos los certificados fueron expedidos en la fecha indicada en la presente conclusión. Además, no se han remitido documentos que demuestren que los 40% restantes del personal asignado por la empresa, han sido instruidos antes de los 7 meses desde la suscripción del contrato.

Ante lo expuesto, **se mantiene la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

16. Conclusión 4.16 del Informe DVC N° 27/2017.

4.16 Los certificados expedidos en relación a la Resolución de Reconocimiento de estudios, expresa los siguiente: *"...Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada desarrollado el 27 de febrero al 18 marzo de 2017."* Este dato no coincide con la fecha de la Resolución de Reconocimiento de los estudios "realizados", que cuenta con fecha **16/03/2017,** es decir, que la capacitación fue aprobada antes de la culminación de la misma. Asimismo dentro de la Resolución se describe lo siguiente: "*Vista: la Nota S/N de fecha 20 de febrero de 2017, presentada por la empresa de seguridad SWAT PARAGUAY S.A., por el cual solicita el Reconocimiento de Estudios y homologación de certificados a los egresados, quienes han aprobado el Curso de Formación, Actualización y Adiestramiento...".*

La contratista no se ha expedido al respecto.

Por su parte la contratante explica.

RESPUESTA:
Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, **se mantiene firme la conclusión 4.16.**

17. Conclusión 4.17 del Informe DVC N° 27/2017.

4.17 Lista de Armas asignadas al contrato: Se han verificado varias copias de los carnets de tenencia de armas de fuego autorizado a nombre de la empresa Watchman S.R.L. emitido por la Dirección de Material Bélico, sin embargo, estas armas no se constataron en uso por los guardias de seguridad asignados al contrato en el momento de la verificación IN SITU.

La contratista menciona:

.Lista de Armas asignadas al Contrato
Idem al punto 5.

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La respuesta del punto 4.5 de la contratista menciona:

5. Armas

En relación a este punto, debemos manifestar que la Convocante al inicio de la prestación de los servicios, no permitió a nuestros guardias la portación de armas, las cuales se encuentran a disposición, por cuestiones internas de organización del Banco. Vale recordar que el BNF cuenta con resguardo policial y militar, siendo ello precisamente lo alegado, por el BNF, para no permitir la portación de las mismas.

La contratante alude:

RESPUESTA:
Remitirse a la respuesta a la consulta N° 4.5

La mencionada respuesta expresa:

RESPUESTA:
Ciertamente en el PBC se contempla que cada agente de seguridad deba portar en su turno un arma de fuego de uso civil de defensa personal proveída por la empresa empleadora, pero esta previsión se formula en atención a que la custodia del Personal Policial y Militar a la entidad bancaria puede ser modificada en cualquier tiempo, razón por la cual la Empresa de Seguridad que resulte beneficiada con la adjudicación deberá estar en condiciones de cubrir la ausencia de aquellos en caso que así sea dispuesta por las autoridades de las respectivas unidades, considerando la naturaleza de esta entidad, en la que Seguridad no se puede improvisar. Mientras el BNF posea custodia del personal de las fuerzas públicas, la Unidad de Seguridad, como encargada de la ejecución del contrato respectivo ha solicitado a la empresa que los Agentes de Seguridad Privada no porten ningún tipo de arma de fuego, en atención a que las Fuerzas de Seguridad Pública están autorizadas por ley al uso de armas de fuego.

Nos remitimos al análisis realizado en la evaluación de la conclusión 4.5., dejando constancia de que se remitieron a esta Dirección las documentaciones correspondientes a armas de fuego, pese a que no se constató su uso durante la verificación in situ. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión.**

18. Conclusión 4.18 del Informe DVC N° 27/2017.

4.18. No se ha constatado el carnet o libreta de baja acreditando el Servicio Militar Obligatorio, solicitado por el PBC.

La contratista no se ha referido al respecto.

La contratante al respecto explica:

RESPUESTA:
Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

Este punto no fue aclarado, por lo tanto, **se mantiene la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.19 Conclusión 4.19 del Informe DVC N° 27/2017.

4.19. Examen físico, mental psicotécnico: La contratante ha remitido solo certificados expedidos de Reconocimiento de estudios que expresa los siguiente: *"...Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada desarrollado el 27 de febrero al 18 marzo de 2017.* Estos documentos no dejan constancias de aprobación de algún examen físico, mental y psicotécnico, además las fechas de certificaciones son posteriores a la suscripción del contrato.

La contratista refiere:

15. Examen físico, mental psicotécnico

Respecto a este punto manifestamos que el certificado expedido implica necesariamente que se han hecho dichos exámenes, puesto que de otro modo no iba a ser expedido. No obstante, debemos señalar que los mismos, obran en poder de la Policía Nacional, razón por la cual, de ser necesario tener a la vista los mismos, sugerimos que sean solicitados a dicha institución.

La contratante indica:

RESPUESTA:
Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

El PBC, taxativamente requiere:

6) Presentar constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada. Legalmente habilitado.

La contratista alega que el certificado de aprobación del *"Programa Básico de Estudios de Seguridad Privada"* implica necesariamente que se han hecho los exámenes físico, mental y psicotécnico; y, que los mismos obran en poder de la Policía Nacional.

Por su parte, la contratante en la nota de fecha **02/06/2017** —con fecha posterior al Informe DVC N° 27/2017—, transcripta en la evaluación de la conclusión 4.11., solicita los exámenes objeto de la presente conclusión, sin que remita respuesta alguna al respecto.

Tratándose de un requerimiento expreso del PBC, cuyo cumplimiento no ha sido debidamente acreditado documentalmente, no existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, Por lo **que se mantiene firme la conclusión 4.19.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.20. Conclusión 4.20 del Informe DVC N° 27/2017.

4.20. No se han remitidos documentos de pagos realizados del **BNF** a la firma **Organización Watchaman S.R.L.**, como ser: facturas, recibos de dinero y demás documentos que correspondan a los pagos. La contratante solo remitió un reporte de los pagos realizados, en una sola página. Se han remitido retenciones realizadas por el BNF, sin embargo no se remitieron las boletas de depósitos de las retenciones del 0.4% requeridos por la Ley 2051/03 y sus modificaciones.

La contratista no se ha expedido al respecto.
La contratante refiere:

RESPUESTA: Se remiten fotocopias de las retenciones del 0,4% requeridos por la Ley 2051/03 y sus modificaciones.

Se han remitido retenciones de algunos pagos, sin embargo no ha sido remitidos los demás documentos en forma física como facturas de cada pago, recibo de dinero. Por lo tanto, **se levanta solo parcialmente.**

4.21 Conclusión 4.21 del Informe DVC N° 27/2017.

4.21. No se cuenta con la nómina del personal asignado a los servicios contratados emitida como Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) **por cada pago realizado**, por lo que se solicita la remisión de las Declaraciones Juradas de los agentes asignados al contrato, emitido por el I.P.S. por cada mes de pago hasta la fecha. Se aclara que la contratante solo ha remitido declaraciones juradas del I.P.S. con fechas **28/09/2016** y **20/03/2017**.

La contratista al respecto menciona:

16. Declaraciones Juradas de IPS

Se remiten adjunto a la presente.

La contratante indica:

RESPUESTA: Se requirió la documentación solicitada a la empresa, se adjunta nota.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La contratista ha remitido las declaraciones juradas de pagos del IPS solicitadas hasta la fecha requerida por cada mes de pago. Al respecto, se pudo verificar que cinco personas fueron inscriptas a partir del mes de marzo 2017, y no se cuenta con documentos que justifiquen el cambio, relevo, renuncia o similar de las personas que figuraban desde el inicio del contrato. **Se levanta solo parcialmente la conclusión.**

4.22 Conclusión 4.22 del Informe DVC N° 27/2017.

4.22. En relación a la Declaración Jurada de fecha **28/09/2016**, 6 personas no se incluyen en la misma, teniendo en cuenta la lista proveída por la contratante durante la verificación IN SITU. Además en la Declaración Jurada de fecha **20/03/2017**, faltan 6 personas que no figuran en la declaración mencionada en comparación con la lista proveída en la verificación IN SITU.

La contratista expone:

17. En la "...Declaración Jurada de fecha 28/09/2016, 6 personas no se incluyen..."

Se remite adjunto a la presente la "Constancia de Entrada del Asegurado", de los 6 funcionarios que fueron mencionados en el Informe de Verificación, en la cual se puede observar que no existe irregularidad en lo que respecta a su inclusión en el IPS.

Por su parte la contratante menciona:

RESPUESTA:
Las 6 personas que no figuran en la declaración jurada del 28/09/2016, fueron reemplazadas

Con relación a las personas que faltaban en la base de datos del IPS, se puede constatar en el descargo de la contratista las constancias de sus entradas.
Por otro lado, la contratante aclara que las personas que no figuran en las declaraciones mencionadas en la presente conclusión fueron reemplazadas, pero no se ha presentado documento alguno dejando constancia de tales reemplazos y sus respectivos motivos, tal como lo requiere el PBC. Por lo tanto, **se levanta solo parcialmente la conclusión.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.23 Conclusión 4.23 del Informe DVC N° 27/2017.

4.23. Cabe resaltar que las personas citadas en el punto 3.10.2 del presente informe, que no se encuentran inscriptas en el IPS, no podrían utilizar el seguro mencionado y ello va en contraposición a lo que establece el PBC en la Sección III – Servicios Requeridos, numeral III - Requisitos de los Agentes de Seguridad y Vigilancia, inciso 15) *"Deberá contar con seguro de vida y seguro del IPS".* Además, las demás personas que se encuentran registradas pero que no están al día, según la base de datos a la fecha indicada más arriba, igualmente no podrían ser beneficiadas por el seguro del IPS. Todo lo mencionado precedentemente contradice lo expuesto en el PBC: *"**V- Habilitaciones y Requisitos Legales** - El Oferente deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio contratado, mano de obra, o los materiales y equipos empleados, **además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales** y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales."*

La contratista no se ha expedido al respecto.
La contratante refiere:

RESPUESTA:
La nómina del personal remitida inicialmente por la firma adjudicada, ha tenido una modificación por las razones expuestas anteriormente, Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

Como se ha mencionado en la evaluación de la conclusión anterior, no existen documentos que demuestren el reemplazo de las personas tal como lo establece el PBC, ni se ha aclarado el motivo por el cual en la base del IPS figuran que los aportes de los patronales no se encuentran al día. Por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.24 Conclusión 4.24 del Informe DVC N° 27/2017.

4.24. La contratante remitió la lista de asistencia de los meses noviembre y diciembre de 2016, sin embargo no se ha remitido la lista de asistencia de los meses anteriores, teniendo en cuenta que el contrato fue firmado en fecha **22/07/2016**. Además se ha remitido la lista de asistencia de los meses comprendidos entre enero hasta marzo de 2017. Cabe destacar que la lista de asistencia de fecha 09/11/2016 (tomado al azar), no coincide con la lista proveída durante la verificación IN SITU, 5 personas no se encuentran en la lista actual.

La contratista no ha respondido a este punto.
Por su parte la contratante aclara:

RESPUESTA:
Se acompañan los listados de asistencias faltantes.

La contratante ha remitido las listas de asistencias solicitadas. Sin embargo, no existen elementos suficientes para levantar totalmente la conclusión, especialmente respecto a la lista de asistencia de fecha 09/11/2016 (tomado al azar) que no coincide con la lista proveída durante la verificación IN SITU donde 5 personas no se encuentran en la lista actual. **Se levanta solo parcialmente la conclusión.**

No obstante, se deja constancia para lo que hubiere lugar, que obran en el descargo de la contratante listas de asistencia[2] que cuentan con fechas anteriores al de la suscripción del contrato (**22/07/2016**), e incluso anteriores a la fecha de apertura de sobres cual fuera el **14/07/2016**, según el acta de apertura.

4.25 Conclusión 4.25 del Informe DVC N° 27/2017.

4.25. No se remitió a esta Dirección los contratos homologados de los trabajadores asignados al contrato, por lo que se requiere la remisión de los mismos, así también los contratos homologados de las eventuales sustituciones de agentes asignados al contrato.

La contratista no ha respondido a este punto.

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Folios 42 al 56 del expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.816/2017

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante expresa:

RESPUESTA:
Se solicitó a la empresa la regularización de la situación. Se adjunta nota remitida.

No se han remitido los contratos respectivos requeridos en el PBC. Por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

4.26 Conclusión 4.26 del Informe DVC N° 27/2017.

4.26. No ha sido remitido un informe de auditoría institucional sobre la ejecución del presente contrato.

La contratista no ha realizado descargo al respecto.

La contratante al respecto refiere:

RESPUESTA:
No se realizan auditorías puntuales a ejecuciones de contratos, a menos que existan indicios claros de irregularidades, situación no observada por la Unidad de Seguridad encargada del control y seguimiento de la ejecución del contrato. Estas auditorías deberán ser solicitadas por la Unidad de Seguridad, por la Dirección de Finanzas o la misma Dirección de Administración-UOC, para casos que así lo requieran.

No se ha remitido informe de Auditoria Interna Institucional, **se mantiene firme la conclusión.**

4.27 Conclusión 4.27 del Informe DVC N° 27/2017.

4.27. No se ha observado algún documento donde conste la orden de inicio de los servicios solicitada por la Contratante a la empresa adjudicada, por lo que se solicita el mismo o algún documento equivalente, donde conste la solicitud del inicio de los servicios de seguridad.

La contratista no se refiere al respecto.
La contratante expresa:

RESPUESTA:
Se considera como documento válido para el inicio del servicio, a partir de la suscripción del Contrato, cuya copia acompañamos.

La contratante ha aclarado que el inicio de los servicios es a partir de la suscripción del contrato, por lo tanto **se levanta la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.28 Conclusión 4.28 del Informe DVC N° 27/2017.

4.28. No se constata la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

La contratista no ha respondido.

Por su parte la contratante menciona:

RESPUESTA:

No existieron elementos que ameriten la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

Sobre lo manifestado por la contratante en su descargo acerca de que no existieron elementos que ameriten la aplicación de multas, resulta importante traer nuevamente a colación la nota de fecha **02/06/2017** —transcripta en la evaluación de la conclusión 4.11.—, por la cual la contratante solicita a la contratista la regularización de diversos requerimientos establecidos en el PBC y en el contrato, tales como: póliza contra accidentes personales, carnet identificatorio, certificados de capacitación y/o formación, permiso de CONATEL, exámenes físico, mental y psicotécnico, homologación de contratos de trabajo, etc. Ante la falta de remisión de respuesta alguna a tal solicitud, no existirían elementos suficientes para levantar la presente conclusión. Por tanto, **se mantiene la conclusión 4.28.**

4.29 Conclusión 4.29 del Informe DVC N° 27/2017.

4.29. No constan en el SICP datos de pagos correspondientes al código de contratación de reajuste de precios.

La contratista no se ha expedido.

La contratante expone:

RESPUESTA:

Se remiten fotocopias de los documentos correspondientes al pago de los reajustes respectivos, conforme a su código de contratación.

La contratante ha remitido documentos sobre los pagos en referencia al Reajuste de precios realizado. Además se puede verificar en el SICP el pago registrado:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

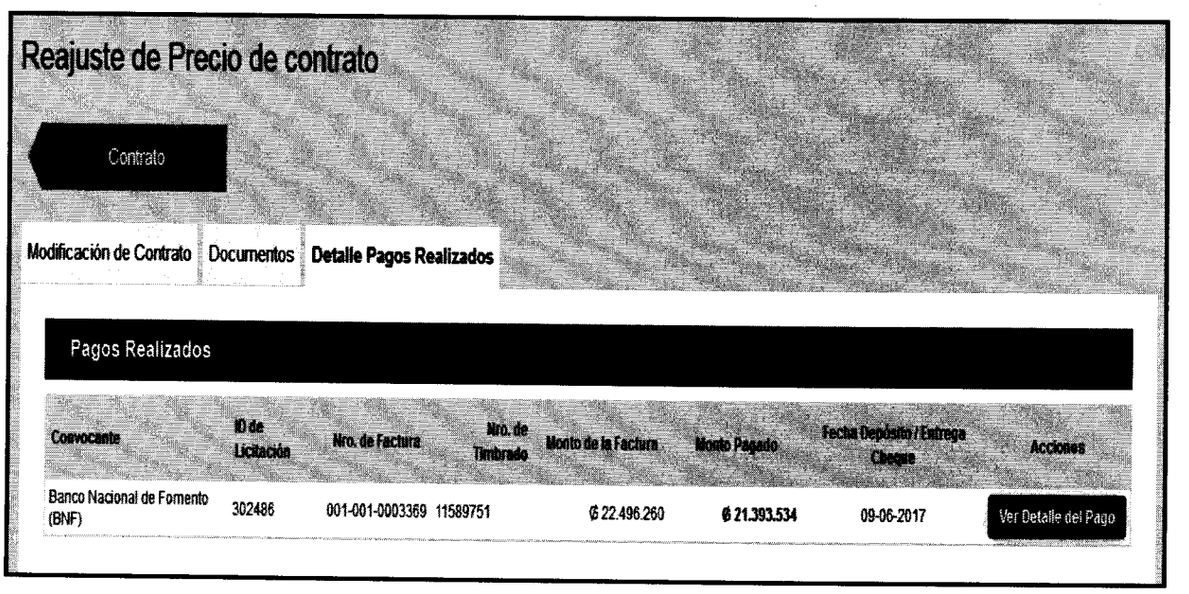

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Banco Nacional de Fomento (BNF)	302486	001-001-0003369	11589751	₲ 22.496.260	₲ 21.393.534	09-06-2017	Ver Detalle del Pago

Por lo expuesto anteriormente, **se levanta la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de lo expuesto y teniendo en cuenta los descargos recibidos, corresponde:

- Levantar las conclusiones 4.4, 4.7, 4.27 y 4.29.
- Levantar parcialmente las conclusiones 4.20, 4.21, 4.22 y 4.24.
- mantener firmes las conclusiones 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.23, 4.25 y 4.26.

Se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado para evitar las desprolijidades detectadas en lo referente a la redacción de las especificaciones técnicas, y en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- la recepción y seguimiento de la vigencia y monto de las garantías contractuales, y sus endosos;
- el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el PBC y en el contrato;
- la oportuna emisión de adendas al contrato, en caso de necesidad de introducir modificaciones al contrato (Ej: lugares de prestación del servicio);
- la debida aplicación de multas, si correspondiere;

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- el debido cumplimiento de las leyes laborales, así como de la normativa sobre seguridad social; entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al **Banco Nacional de Fomento (B.N.F.)** y a la firma **Organización Watchman S.R.L.** para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Auditoria Interna Institucional del BNF;
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos